

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5032

CELEBRADA EL MIÉRCOLES 2 DE NOVIEMBRE DE 2005
APROBADA EN LA SESIÓN 5038 DEL MIÉRCOLES 23 DE NOVIEMBRE DE 2005



ARTÍCULO	TABLA DE CONTENIDO PÁGINA
1. <u>AGENDA</u> . Ampliación.	2
2. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Juramentación de los representantes estudiantiles.	3
3. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesiones N.ºs 5021, 5022 y 5023	5
4. <u>REGLAMENTOS</u> . Modificación al capítulo VI del Reglamento del Servicio de Transporte de la Universidad de Costa Rica.	7
5. <u>PRESUPUESTO</u> . Reconocimiento pecuniario a favor de los representantes del sector administrativo ante el Tribunal Electoral Universitario.	34
6. <u>MODIFICACIÓN</u> . Agenda.	47
7. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	47

Acta de la sesión **N.º 5032, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles dos de noviembre de dos mil cinco.

Asisten los siguientes miembros: M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Hermann Hess, *Rector a.i.*; Ing. Fernando Silesky Guevara, Área de Ingeniería; M.Sc. Marta Bustamante Mora, Área de Ciencias Agroalimentarias; M.Sc. Mariana Chaves Araya, Sedes Regionales; Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Área de Salud; Srta. Jéssica Barquero Barrantes, Noylin Molina Rojas, Sector Estudiantil; M.L. Ivonne Robles Mohs, Área de Artes y Letras; Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, Representante de la Federación de Colegios Profesionales; MBA. Wálter González Barrantes, Sector Administrativo; Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Área de Ciencias Sociales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y cinco minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Montserrat Sagot y el Dr. Hermann Hess.

ARTÍCULO 1

El señor Director somete a votación una ampliación de agenda para proceder a recibir el juramento de estilo a las representantes estudiantiles de la Federación de Estudiantes Universitarios ante el Consejo Universitario.

Agrega que el Consejo Universitario ha recibido una nota enviada por el Tribunal Electoral Estudiantil Universitario, por medio de la cual comunican la declaratoria oficial de elección del Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, y de los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario. Dan el nombre de las dos estudiantes que fueron elegidas por los estudiantes como representantes ante el Consejo Universitario por el período 2005-2006. Por lo tanto, solicita una ampliación de agenda para proceder a recibir el juramento de estilo.

El señor Director somete a votación la propuesta de ampliación de agenda y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Montserrat Sagot y el Dr. Hermann Hess.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA una ampliación de agenda para proceder a tomar el juramento de estilo a las representantes estudiantiles de la Federación de Estudiantes Universitarios ante el Consejo Universitario.

****A las ocho horas y cuarenta minutos, ingresan en la sala de sesiones las señoritas, Jéssica Barquero Barrantes y Noylin Molina Rojas. ****

ARTÍCULO 2

El Señor Director del Consejo Universitario, de conformidad con el oficio TEEU-341-2005 del Tribunal Electoral Estudiantil Universitario, procede a tomar el juramento de estilo a Jéssica Barquero Barrantes y a Noylin Molina Rojas, representantes estudiantiles de la Federación de Estudiantes Universitarios ante este Órgano Colegiado.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR da los buenos días a las representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario y les indica que procederá a juramentarlas como miembros del Consejo Universitario por el período 2005-2006.

Seguidamente recibe el juramento de estilo:

“Juráis a Dios y prometéis a la Patria y a la Universidad observar, defender la Constitución, la Ley de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino.”

Ambas responden: –Sí, juro–.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR: –“Si así lo hicieréis, Dios os ayude; y si no Él, la Patria y la Universidad os lo demanden.”

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT manifiesta que el juramento que se les hace tomar a los y las estudiantes cuando se gradúan, es un poco diferente, porque dice:

“Juráis a Dios o ante lo más sagrado de tus convicciones ...”

Seguidamente, pregunta, por qué no se ha hecho el cambio en el Consejo Universitario.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR responde que desconoce la razón pero lo va a retomar para ver si es posible aplicar el juramento que se hace en forma general a los estudiantes cuando se gradúan.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT señala que el otro juramento es más respetuoso de la diversidad de creencias.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR da la bienvenida a la Srta. Noylin Molina y una rebienvenida a la Srta. Jéssica Barquero, en el sentido de que se sientan con la mejor disposición para llevar a cabo la gran responsabilidad que los compañeros y las compañeras estudiantes delegaron en ustedes.

Agrega que la Dirección está completamente abierta, al igual que para todos los compañeros y las compañeras, para recibir todas las consideraciones que tengan con respecto al trabajo que se lleva a cabo en el plenario y otros asuntos.

Manifiesta que en algún momento concertará una reunión con el Presidente de la Federación de Estudiantes, y solicita que las representantes estudiantiles les acompañen.

LA SRTA. NOYLIN MOLINA da los buenos días a los miembros del Consejo Universitario e indica que está muy contenta y con mucha iniciativa al ingresar en el Consejo Universitario. Tal y como mencionó el M.Sc. Alfonso Salazar, es una gran responsabilidad que los estudiantes les han otorgado y ese es el eje central que va a representar el trabajo que van a realizar, el defender los derechos, los intereses y las necesidades de los estudiantes ante el Consejo Universitario.

Agrega que está un poco desubicada, porque no conoce el funcionamiento del plenario. Solicita que le disculpen cualquier torpeza que pueda cometer. Espera conocer pronto la lógica del plenario para poder desenvolverse de mejor forma.

Finalmente, agradece la bienvenida.

Reitera la emoción y el compromiso que tiene y espera desempeñarse de la mejor manera posible.

LA SRTA. JÉSSICA BARQUERO indica que el trabajo que como Federación realizaron el período anterior, les ayudó muchísimo para que fueran reelegidos.

Agrega que en la papeleta solamente se mantienen dos candidatos del equipo anterior, el Vicepresidente que antes era el Secretario General y su persona que se mantiene en el Consejo Universitario.

Consideran que quizás son una de las primeras federaciones que lograron montar la campaña y ganar las elecciones a base de trabajo, fundamentados en un antecedente con los estudiantes, que los lograron visualizar como una federación que realmente logró ganar bastantes de las luchas estudiantiles que se habían venido postergando desde hace muchísimo tiempo.

Para el presente año elaboraron un programa bastante fuerte y está segura de que van a surgir otras situaciones a lo largo del año, tal y como sucedió el año anterior.

Actualmente, tienen la ventaja de que ella se mantiene en el Consejo Universitario, ya que conoce el mecanismo de trabajo y cuenta con los antecedentes, lo cual le permite guiar a la Srta. Noylin Molina que además cuenta con los antecedentes del trabajo que el Sr. Alexander Franck había venido realizando.

El año pasado se logró que los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario se visualizaran más en las luchas estudiantiles, en el sentido de que tomaron mayor protagonismo, porque podían manejar los datos muchísimo mejor que otros compañeros de la Federación, aspecto que en otros momentos no fue aprovechado.

Esperan que el presente año les vaya bien y puedan mejorar aún más el trabajo que han realizado.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR indica que la próxima semana estará sometiendo a conocimiento del plenario la incorporación de las representantes estudiantiles a las Comisiones permanentes del Consejo Universitario.

EL MBA. WÁLTER GONZÁLEZ manifiesta que se siente muy contento por contar con la participación de la Srta. Jéssica Barquero, ya tienen un año de conocerla; es bien sabida su capacidad y energía; además, es muy emprendedora, por lo que no duda que el presente período va a ser muy exitoso.

A la Srta. Noylin Molina, la conoce desde hace poco tiempo, cuando le fue presentada por el Sr. Alexánder Franck, pero igualmente tiene la percepción de que es una persona muy emprendedora y muy tenaz.

Da la bienvenida a las representantes estudiantiles, y les solicita que se sientan como en casa.

Considera que la salud del plenario mejora sustancialmente, ya que cuenta con la presencia de una enfermera, una psicóloga y una trabajadora Social, lo cual va a ayudar bastante.

Agrega que es muy oportuno que, en este día de vida y de energía espiritual, se hayan incorporado al plenario las representantes estudiantiles.

Finalmente, exterioriza que se siente muy feliz de que la Federación les haya dado uniformes. Bienvenidas.

LA M.L. IVONNE ROBLES comunica al plenario que el día de ayer, en compañía del Dr. Luis Bernardo Villalobos, participaron en el traspaso de poderes de la Federación de Estudiantes. Disculparon al resto de los miembros del Consejo Universitario ya que tenían compromisos adquiridos con anterioridad.

Además, tuvieron la grata oportunidad de que la Mesa les cediera la palabra, así que pudieron hablar con los estudiantes y disfrutar del brindis que ofrecieron.

Estima que es necesario fortalecer ese tipo de diálogo cada día más.

Agradece la invitación y les reitera las felicitaciones.

ARTÍCULO 3

El señor Director del Consejo Universitario, M.Sc. Alfonso Salazar, somete a conocimiento del plenario el acta de las sesiones N.º 5021, N.º 5022 y N.º 5023, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 5021.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que la Dra. Montserrat Sabor, MBA. Wálter González y la Licda. Ernestina Aguirre entregan para su incorporación en el documento final.

El señor Director somete a votación el acta de la sesión N.º 5021, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, Licda. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Montserrat Sagot.

A FAVOR: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Se abstienen de participar en la votación la Srta. Jéssica Barquero, la Srta. Noylin Molina y el Dr. Hermann Hess.

Se aprueba el acta.

En discusión el acta de la sesión N.º 5022.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que la M.Sc. Marta Bustamante, el MBA. Wálter González y la Licda. Ernestina Aguirre, entregan para su incorporación en el documento final.

El señor Director somete a votación el acta de la sesión N.º 5022, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, Licda. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Montserrat Sagot.

A FAVOR: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Se abstienen de participar en la votación la Srta. Jéssica Barquero, la Srta. Noylin Molina y el Dr. Hermann Hess.

Se aprueba el acta.

En discusión el acta de la sesión N.º 5023.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que la M.Sc. Marta Bustamante, la Dra. Montserrat Sabor, y el MBA. Wálter entregan para su incorporación en el documento final.

El señor Director somete a votación el acta de la sesión N.º 5023, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, Licda. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Montserrat Sagot .

A FAVOR: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Se abstienen de participar en la votación la Srta. Jéssica Barquero, la Srta. Noylin Molina y el Dr. Hermann Hess.

Se aprueba el acta.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA el acta de las sesiones N.º 5021, N.º 5022 y N.º 5023, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 4

La Comisión de Reglamentos presenta al Consejo Universitario el dictamen CR-DIC-05-4-B sobre “Propuesta de Modificación al capítulo VI del Reglamento del Servicio de Transporte de la Universidad de Costa Rica”.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE da una explicación sobre el fondo del asunto, e indica que la modificación del capítulo VI del Reglamento del Servicio de Transportes de la Universidad de Costa Rica, se refiere al pago por el uso de vehículos particulares, artículos 40 al 57.

La modificación más importante que se hace es un cambio en la contratación por la utilización de vehículo a sus funcionarios y se pasa al concepto de arrendamiento de vehículos a los funcionarios.

Además, se modifica el sistema de pago; actualmente se paga por costo de servicio con una fórmula que incluye: combustible, aceite, desgaste de llantas y se paga mediante combustible, y la propuesta plantea pagarlo por medio de un kilometraje, tal y como lo establece la Contraloría General de la República.

Según el criterio de la Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria, es una forma más justa de manejar el asunto.

Por otra parte, el Reglamento actual indica que esta contratación se da cuando convenga a los intereses institucionales y la propuesta actual establece que el arrendamiento de vehículos debe hacerse por excepción y se establecen las condiciones de excepción.

En abril del presente año, el Consejo Universitario aprobó sacar a consulta la primera propuesta y de esa consulta no se recibieron observaciones, por lo que la Comisión de Reglamentos preparó el dictamen para su aprobación y el plenario solicitó una serie de ajustes de dicha propuesta. El presente dictamen responde a esos ajustes.

Seguidamente expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario conoció el dictamen CR-DIC-05-1, de la Comisión de Reglamentos, sobre la propuesta de *modificación al capítulo VI del Reglamento del Servicio de Transportes* (sesión N.º 4964, artículo 2, del 13 de abril de 2005).
2. El Consejo Universitario acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de *modificación al capítulo VI del Reglamento del Servicio de Transportes*, de conformidad con el artículo 30, inciso k, del Estatuto Orgánico (sesión N.º 4964, artículo 2, del 13 de abril de 2005).
3. La propuesta de *Modificación al capítulo VI del Reglamento del Servicio de Transportes* se publicó en *La Gaceta Universitaria*, N.º 4-2005, del 29 de abril de 2005.
4. El Instituto de Investigaciones Psicológicas, posterior al vencimiento de la consulta a la comunidad universitaria, presentó una inquietud sobre la aplicabilidad de la nueva reforma al capítulo VI del *Reglamento del Servicio de Transportes* (IIP-A-1372-2005, del 9 de agosto de 2005).
5. El Consejo Universitario decidió realizar modificaciones a los artículos 40, 41, 42, 43 y 50 propuestos en el dictamen CR-DIC-04-05 de la Comisión de Reglamentos (sesión N.º 4997, del 9 de agosto de 2005).
6. La Comisión de Reglamentos consultó a la Oficina de Administración Financiera sobre la posibilidad de suscribir una póliza de seguro adicional y la viabilidad administrativa de suscribir 130 contratos de arrendamiento para la aplicación del examen de admisión (CR-CU-05-31, del 10 de agosto de 2005).
7. La Oficina de Administración Financiera evacuó la consulta realizada por la Comisión de Reglamentos (OAF-4768-09-2005-C, del 1.º de setiembre de 2005).

ANÁLISIS

El presente dictamen pretende justificar la reforma al capítulo VI del *Reglamento del Servicio de Transportes*. En ese capítulo, la Institución reguló el pago por el uso de sus vehículos particulares al personal universitario para atender funciones propias de su cargo. Sin embargo, el texto del artículo 44, del capítulo citado, contradice lo establecido en el artículo 79.8 del *Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa*.

Ante esta situación, la Oficina Jurídica y la Contraloría Universitaria han exteriorizado, en reiteradas oportunidades, la necesidad de reformar la normativa institucional para adecuarla a lo recomendado por la Contraloría General de la República y lo dispuesto en la *Ley de Contratación Administrativa* y su reglamento (OJ-1233-03, del 19 de agosto de 2003; OCU-R-051-99, del 21 de abril de 1999, OCU-R-119-99, del 19 de julio de 1999, OCU-R-109-2003, del 12 de agosto de 2003, y OCU-R-126-2004, del 30 de agosto de 2004).

Tales criterios fueron atendidos por una comisión especial nombrada por la Vicerrectoría de Administración, la cual elaboró una propuesta de modificación al capítulo mencionado. Esta propuesta fue trasladada al Consejo Universitario para su estudio (R-6124-2004, del 1.º de noviembre de 2004). Durante varios meses, la Comisión de Reglamentos analizó el documento de modificación al capítulo VI del *Reglamento del Servicio de Transportes*, y presentó el dictamen CR-DIC-03-15 al Plenario del Consejo Universitario. Luego de su estudio, este Órgano colegiado acordó consultar a la comunidad universitaria la modificación del capítulo VI del *Reglamento del Servicio de Transportes*.

1. Consulta a la Comunidad Universitaria sobre la propuesta de Modificación al capítulo VI del Reglamento del Servicio de Transportes

En la sesión N.º 4964, artículo 2, del 13 de abril de 2005, el Consejo Universitario conoció el dictamen CR-DIC-05-1, en el cual se proponía modificar el capítulo VI del *Reglamento del Servicio de Transportes*.

Después de su análisis, este Órgano Colegiado, acordó publicar la propuesta de modificación, de conformidad con el artículo 30, inciso k, del Estatuto Orgánico. El texto publicado en consulta a la comunidad universitaria fue el siguiente:

Cuadro N.º 1
Propuesta de modificación
Publicada en La Gaceta Universitaria, N.º 4-2005

Actual capítulo VI, Reglamento de Servicios de Transporte	Propuesta de modificación al capítulo VI, Reglamento del Servicios de Transportes
Artículo 40 La Universidad, cuando así convenga a sus intereses, a juicio de la Vicerrectoría de Administración, podrá contratar la utilización de vehículos de sus funcionarios, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y el Artículo 211 del Reglamento de la Contratación Administrativa.	Artículo 40 La Universidad podrá arrendar, en casos de excepción, vehículos propiedad de sus funcionarios o funcionarias. <i>El arrendamiento se realizará mediante la firma de un contrato que especifique los derechos, deberes y responsabilidades de la persona arrendante y de la Universidad de Costa Rica.</i> <i>El Rector o la Rectora podrá delegar la suscripción del contrato en la Vicerrectoría de Administración.</i>
Artículo 41 El uso de estos vehículos se hará mediante el sistema de pago de costo de servicio, utilizando para el cálculo de esta suma la fórmula elaborada por la Vicerrectoría de Administración, las tarifas establecidas por esta fórmula en ningún caso excederán, a las tarifas máximas fijadas por la Contraloría General de la República.	Artículo 41 Para que se configure el indicado caso de excepción deberán presentarse conjuntamente las siguientes condiciones: a) Que el propietario del vehículo deba desplazarse para ejecutar la actividad programada. b) Que la Sección de Transportes no pueda brindar el servicio programado por las unidades académicas o administrativas. c) Que la actividad no pueda postergarse para otra fecha posterior. d) Que la actividad esté dentro del programa de actividades de las unidades académicas o administrativas. En caso de una actividad no prevista en el programa, la cual tenga carácter de urgencia, el superior jerárquico de la unidad deberá valorar y justificar ante la Vicerrectoría de Administración. e) Que la autorización para el arrendamiento sea previa a la actividad.
Artículo 42 La determinación del número de kilómetros por recorrer en cada gira, se hará con base en el programa de actividades debidamente autorizado en la tabla de distancias por carreteras publicada por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, y en los registros de kilometraje por gira que debe llevar la Sección de Transportes.	Artículo 42 Para suscribir el contrato, el personal universitario que facilite su vehículo debe tener licencia de conducir vigente; asimismo, su vehículo debe cumplir con los siguientes requisitos: a. Estar debidamente inscrito a nombre del funcionario o funcionaria en el Registro Público de Vehículos Automotores. b. Estar al día con el pago del derecho de circulación, el certificado de revisión técnica o su equivalente, y contar con los marchamos respectivos.

Actual capítulo VI, Reglamento de Servicios de Transporte	Propuesta de modificación al capítulo VI, Reglamento del Servicios de Transportes
	c. Contar con las coberturas de seguros para el pago de indemnizaciones por daños sufridos a los ocupantes, a terceras personas, propiedades u otros vehículos. Por cuanto la Universidad no asume responsabilidades asociadas a estas coberturas. Se debe adjuntar copia de estos documentos al contrato.
Artículo 43 La fórmula para el pago de los kilómetros recorridos incluirá un factor para el pago de combustible, aceite y desgaste de llantas. La Universidad no reconocerá, aparte de éstos, otros gastos por desperfectos varios, colisión, vuelco, incendio, robo, etc. Que puedan ocurrir mientras se esté en la prestación del servicio oficialmente contratado.	Artículo 43 La cancelación por el arrendamiento del vehículo será mediante la figura de pago por kilometraje, conforme a las tarifas de arrendamiento de vehículos fijadas por la Contraloría General de la República. El cálculo de kilometraje recorrido en una gira será únicamente en razón de las actividades propias de la Institución, y se tomará en cuenta el punto de partida, los destinos y el punto de regreso.
Artículo 44 El pago por concepto de costo de servicio será efectuado en combustible, con base en una tabla que deberá elaborar la Vicerrectoría de Administración. El reintegro se hará inmediatamente después de realizada la gira.	Artículo 44 La cancelación por el arrendamiento se hará con posterioridad a la realización de la gira y previa liquidación correspondiente. Esto, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Oficina de Administración Financiera.
Artículo 45 Para efectos de cálculo de kilometraje recorrido en una gira, se tomará como punto de partida el lugar de trabajo de quien pone el vehículo al servicio de la institución.	Artículo 45 El pago de kilometraje en ningún momento se considerará como parte del salario de la persona arrendante.
Artículo 46 El pago de servicio podrá ser suprimido por la institución en cualquier momento, previo aviso al interesado.	Artículo 46 Los gastos inherentes al uso del vehículo serán responsabilidad del arrendante, entre ellos los combustibles, los lubricantes y otros insumos, los desperfectos, los daños por colisión, vuelco e incendio, el mantenimiento y las reparaciones de cualquier naturaleza, el robo, los seguros y el pago de deducibles.
Artículo 47 En ningún momento el pago de estos servicios podrá considerarse como parte del sueldo del funcionario o como cualquier otro derecho adquirido.	Artículo 47 Los proyectos con financiamiento externo (vínculo externo) deberán asumir el gasto por arrendamiento de vehículos, acatando lo dispuesto en este Reglamento.
Artículo 48 Al inicio de cada semestre, en las fechas estipuladas por la Vicerrectoría de Administración por medio de la Sección de Transportes, los profesores que, por la naturaleza de su trabajo, deban necesariamente acogerse a este beneficio, presentarán un programa de las giras por realizar en el ciclo siguiente, indicando, nombre del profesor, nombre del curso, carrera, gira (destino, dirección y recorrido), fecha u hora de salida y de regreso y motivo. Este programa	Artículo 48 La persona o las personas que viajan en el vehículo arrendado quedan sujetas a las disposiciones éticas, de comportamiento, responsabilidades o afines establecidas en este reglamento. El incumplimiento de estas se sancionará conforme lo establece este reglamento.

Actual capítulo VI, Reglamento de Servicios de Transporte	Propuesta de modificación al capítulo VI, Reglamento del Servicios de Transportes
debe venir con el visto bueno del Director de la unidad correspondiente y con la autorización del Vicerrector respectivo.	
Artículo 49 El funcionario al que se le autorizó el pago de servicio, reportará inmediatamente a la Sección de Transportes la gira realizada, la cual debe coincidir con el programa autorizado y debe estar respaldada por una Orden de Servicio.	Artículo 49 En caso de incumplimiento de la presente normativa y de alguno de los procedimientos establecidos por la Vicerrectoría de Administración, el pago del arrendamiento no se hará efectivo por parte de la Universidad.
Artículo 50 El responsable de un proyecto de investigación, en el mes de enero de cada año o bien una vez que el proyecto esté aprobado, debe presentar al Vicerrector de Investigación una programación de todas las salidas que van a requerir el pago del costo de servicio, para su autorización. Esta programación debe venir con el visto bueno del Director de la Unidad Académica.	Transitorio Esta modificación entrará en vigencia cuando la Vicerrectoría de Administración: 1) Realice la asignación presupuestaria para asumir la nueva modalidad de pago, y defina la ubicación de la partida presupuestaria que se asignará para tales efectos. 2) Elabore el manual de procedimientos y los formularios necesarios para el arrendamiento de vehículos a funcionarios y funcionarias de la Institución.
Artículo 51 La solicitud debe contener la siguiente información: nombre del responsable del proyecto, nombre y número del proyecto, giras por realizar (destino, recorrido, duración), fecha y hora de salida y regreso, y presupuesto asignado para servicios de transporte.	
Artículo 52 La Vicerrectoría de Investigación deberá autorizar el plan de giras presentadas, realizando las modificaciones que considere pertinentes.	
Artículo 53 Al aprobarse el programa de giras deberá separarse el presupuesto correspondiente para cubrir el pago del costo del servicio.	
Artículo 54 Una vez aprobado el programa de giras, éste será remitido a la Sección de Transportes con indicación del monto del presupuesto asignado.	
Artículo 55 A fin de cada mes, el responsable de cada proyecto remitirá a la Sección de Transportes con indicación del monto de presupuesto asignado.	
Artículo 56 Es responsabilidad del Jefe de la Sección de Transportes calcular las distancias recorridas para cada gira, y autorizar el pago únicamente de aquellas solicitudes que esté, de acuerdo con todas las políticas, normas y reglas que regulan esta materia. El incumplimiento de esta disposición le hará	

Actual capítulo VI, Reglamento de Servicios de Transporte	Propuesta de modificación al capítulo VI, Reglamento del Servicios de Transportes
solidariamente responsable con el funcionario por la devolución del dinero o combustible que se haya pagado de más.	
Artículo 57 Es responsabilidad del funcionario reportar a la Sección de Transportes cualquier variación autorizada al programa de giras por el Director de la unidad académica.	

Publicado en *La Gaceta Universitaria*, N.º 4-2005, del 29 de abril de 2005.

La publicación de la propuesta de modificación se realizó en *La Gaceta Universitaria*, N.º 4-2005, del 29 de abril de 2005. En razón del artículo 30, inciso k, del Estatuto Orgánico el período de consulta se extendería hasta el 13 de junio de 2005.

2. Observaciones de la comunidad universitaria sobre la propuesta de Modificación al capítulo VI del Reglamento del Servicio de Transportes

Luego de finalizado el período de consulta a la comunidad universitaria, la Comisión de Reglamentos no recibió ninguna observación al nuevo texto propuesto para el capítulo VI del *Reglamento del Servicio de Transportes*, tal y como consta en el expediente respectivo. Razón por la cual, esta Comisión se abocó a la redacción del dictamen final para modificar el capítulo mencionado.

3. Análisis de la Comisión de Reglamentos

En razón de que la comunidad universitaria no presentó ninguna objeción a la consulta realizada sobre la propuesta de modificación, la Comisión de Reglamentos dispuso recomendar la reforma al capítulo VI, del *Reglamento de Servicio de Transportes*. Para la Comisión de Reglamentos, esta reforma provee a la Institución de un mecanismo de retribución más justo y equitativo, cuando el personal universitario, en el ejercicio de sus funciones, deba hacer uso de vehículos propios para cumplirlas.

Sumado a lo anterior, la Comisión de Reglamentos consideró pertinente que sea la Vicerrectoría de Administración la encargada de actualizar los montos por cancelar por concepto de arrendamiento de vehículos, conforme a la tabla que para tal efecto publica la Contraloría General de la República. Con este propósito, decidió incorporar un párrafo adicional en el artículo 43.

La Comisión de Reglamentos estimó que el servicio por regular con esta reforma es de carácter restringido y de excepcionalidad, no es un mecanismo administrativo permanente de la Institución, en virtud de ello, la Vicerrectoría podría asumir esta responsabilidad, la cual se encuentra acorde con sus funciones de dirección, supervisión y evaluación del sistema administrativo.

4. Modificaciones propuestas por el plenario del Consejo Universitario a los artículos 40, 41, 42, 43 y 50

A partir de una observación extemporánea del Instituto de Investigaciones Psicológicas relacionada con las posibles implicaciones del arrendamiento de vehículos para la aplicación del examen de admisión de la Universidad (IIP-A-1372-2005, del 9 de agosto de 2005), el plenario del Consejo Universitario propuso a la Comisión de Reglamentos realizar modificaciones en los artículos 40, 41, 42, 43 y 50 (sesión N.º 4997, del 9 de agosto de 2005).

Con el propósito de resolver las inquietudes surgidas en el seno del Plenario y la observación del Instituto de Investigaciones Psicológicas, la Comisión de Reglamentos consultó el criterio de la Oficina de Administración Financiera sobre la posibilidad de suscribir un seguro institucional para asegurar los vehículos arrendados, además acerca de la implicación de suscribir más de 100 contratos por arrendamiento en la realización de la prueba de admisión.

Ante las consultas, la Oficina de Administración Financiera, en relación con la posibilidad institucional de suscribir un seguro adicional para cubrir accidentes o percances que superen la cobertura del seguro

obligatorio, en vehículos particulares propiedad de funcionarios universitarios, que eventualmente puedan ser arrendados, manifestó que:

Debido a que la Universidad no tiene interés asegurable por no ser la propietaria del vehículo, lo más recomendable es que, antes de formalizar el contrato de arrendamiento con el funcionario interesado, este tome un seguro voluntario de automóviles con las coberturas de responsabilidad civil, A y C, con un agente particular y, una vez cancelado, que la Universidad al formalizar el contrato de arrendamiento, le reconozca el costo de la prima por el período que dure dicho arrendamiento (OAF-4768-09-2005-C, del 1.º de setiembre de 2005, p. 1).

Para la Oficina de Administración Financiera, el seguro operaría con las siguientes condiciones:

- 1- *Se tiene que hacer un contrato para cada vehículo que se arriende, pues no es factible hacer un contrato general tipo flotilla, en vista de que los vehículos no son propiedad de la Institución.*
- 2- *El período mínimo por el cual se debe incluir cada vehículo es de un mes.*
- 3- *La relación contractual debe hacerse con un agente de seguros privado y no a través del Departamento de Seguros del Estado, como se hace con los seguros que protegen el patrimonio propio y a los funcionarios de la Universidad.*
- 4- *Los montos de las coberturas A y C debe definirlos la Institución con el fin de que sean estándar para todos los vehículos que pudieran arrendarse.*
- 5- *El año de vehículo no es una limitante para tomar el seguro.*

(...) Para reconocer al funcionario el costo de la prima por el seguro temporal que adquiere, es necesario definir un procedimiento claro que contemple las condiciones que deben cumplirse para ser objeto de dicho reconocimiento (...) (ibídem., p. 2).

En torno a lo anterior, la Comisión de Reglamentos considera que el procedimiento por el cual la Universidad podría asumir una responsabilidad solidaria por el arrendamiento de vehículos, es inconveniente y engorroso, motivos por los cuales estima pertinente mantener el requisito de que el vehículo por arrendar cuente con las coberturas de seguros para el pago de indemnizaciones por daños sufridos a los ocupantes, a terceras personas, propiedades u otros vehículos. Esto, por cuanto el arrendamiento de vehículos debe ser un mecanismo de excepción y restringido a actividades con carácter de urgencia.

Por otra parte, en cuanto a la suscripción de contratos relacionados con la prueba de admisión, la Oficina de Administración Financiera señaló que *el manejo de los contratos de arrendamiento no presentaría ninguna dificultad administrativa o técnica para su firma, puesto que previsiblemente se pueden tener formatos listos para que sean llenados en el momento que se requieran (ibídem., p. 3).*

Después de estudiar los argumentos exteriorizados por el plenario del Consejo Universitario y la Oficina de Administración Financiera, la Comisión de Reglamentos decidió modificar los artículos 40, 41, 42, 43 y el transitorio de la propuesta anterior para que se lean de la siguiente manera:

Cuadro N.º 2
Modificaciones a la propuesta del dictamen CR-DIC-05-4
artículos 40, 41, 42, 43 y el transitorio

Propuesta de modificación al capítulo VI, Reglamento del Servicios de Transportes	
Artículo 40 La Universidad podrá arrendar, en casos de excepción, vehículos propiedad de sus funcionarios o funcionarias. <i>El arrendamiento se realizará mediante la firma de un contrato que especifique los derechos, deberes y responsabilidades de la persona arrendante y de la Universidad de Costa Rica.</i> <i>El Rector o la Rectora podrá delegar la suscripción del contrato en la Vicerrectoría de Administración.</i>	Artículo 40 La Universidad podrá arrendar, en casos de excepción, <u>con carácter restrictivo y de urgencia,</u> vehículos propiedad de a sus funcionarios o funcionarias. <i>El arrendamiento se realizará mediante la firma de un contrato que especifique los derechos, deberes y responsabilidades de la persona arrendante y de la Universidad de Costa Rica.</i> <i>El Rector o la Rectora podrá delegar la suscripción del</i>

Propuesta de modificación al capítulo VI, Reglamento del Servicios de Transportes	
	contrato en la Vicerrectoría de Administración.
Artículo 41 Para que se configure el indicado caso de excepción deberán presentarse conjuntamente las siguientes condiciones: a) Que el propietario del vehículo deba desplazarse para ejecutar la actividad programada. b) Que la Sección de Transportes no pueda brindar el servicio programado por las unidades académicas o administrativas. c) Que la actividad no pueda postergarse para otra fecha posterior. d) Que la actividad esté dentro del programa de actividades de las unidades académicas o administrativas. En caso de una actividad no prevista en el programa, la cual tenga carácter de urgencia, el superior jerárquico de la unidad deberá valorar y justificar ante la Vicerrectoría de Administración. e) Que la autorización para el arrendamiento sea previa a la actividad.	Artículo 41 Para que se configure el indicado caso de excepción, deberán presentarse conjuntamente las siguientes condiciones: a) Que el propietario del vehículo funcionario o la funcionaria arrendante deba desplazarse para ejecutar la actividad programada. b) Que la Sección de Transportes no pueda brindar el servicio programado por las unidades instancias académicas o administrativas. c) Que la actividad no pueda postergarse para otra fecha posterior. d) Que la actividad esté dentro del programa de actividades de las unidades instancias académicas o administrativas. En caso de una actividad no prevista, la cual tenga carácter de urgencia, el superior jerárquico de la unidad deberá valorar y justificar el arrendamiento del vehículo ante la Vicerrectoría de Administración. e) Que la autorización para el arrendamiento sea previa a la actividad.
Artículo 42 Para suscribir el contrato, el personal universitario que facilite su vehículo debe tener licencia de conducir vigente; asimismo, su vehículo debe cumplir con los siguientes requisitos: a. Estar debidamente inscrito a nombre del funcionario o funcionaria en el Registro Público de Vehículos Automotores. b. Estar al día con el pago del derecho de circulación, el certificado de revisión técnica o su equivalente, y contar con los marchamos respectivos. c. Contar con las coberturas de seguros para el pago de indemnizaciones por daños sufridos a los ocupantes, a terceras personas, propiedades u otros vehículos. Por cuanto la Universidad no asume responsabilidades asociadas a estas coberturas. Se debe adjuntar copia de estos documentos al contrato.	Artículo 42 Para suscribir el contrato <u>de arrendamiento, se establece que:</u> el personal universitario que facilite su vehículo debe tener licencia de conducir vigente; asimismo, su vehículo debe cumplir con los siguientes requisitos: a. Estar debidamente inscrito a nombre del funcionario o funcionaria en el Registro Público de Vehículos Automotores. b. Estar al día con el pago del derecho de circulación, el certificado de revisión técnica o su equivalente, y contar con los marchamos respectivos. c. Contar con las coberturas de seguros para el pago de indemnizaciones por daños sufridos a los ocupantes, a terceras personas, propiedades u otros vehículos. Por cuanto la Universidad no asume responsabilidades asociadas a estas coberturas. 1. <u>El funcionario o la funcionaria debe tener licencia de conducir vigente.</u> 2. <u>El vehículo debe cumplir con los siguientes requisitos:</u> a. <u>Estar inscrito a nombre de la persona que lo arrienda. En caso de que el vehículo este inscrito a</u>

Propuesta de modificación al capítulo VI, Reglamento del Servicios de Transportes	
	<u>nombre de su o de su compañero o compañera (de unión matrimonial o de unión de hecho), el funcionario o la funcionaria debe contar con una autorización legal de la persona propietaria del vehículo.</u> b. <u>Estar al día con el pago del derecho de circulación, el certificado de revisión técnica o su equivalente y contar con los marchamos respectivos.</u> c. <u>Contar con las coberturas de seguros para el pago de indemnizaciones por daños sufridos a los ocupantes, a terceras personas, propiedades u otros vehículos. La Administración definirá el monto de las pólizas requeridas.</u> Se debe adjuntar copia de estos documentos al contrato.
Artículo 43. La cancelación por el arrendamiento del vehículo se realizará mediante la figura de pago por kilometraje. La Vicerrectoría de Administración actualizará cada año el monto por cancelar por concepto de kilometraje de acuerdo con la tabla de tarifas que para este efecto aprueba la Contraloría General de la República. El cálculo de kilometraje recorrido en una gira será únicamente en razón de las actividades propias de la Institución, y se tomará en cuenta el punto de partida, los destinos y el punto de regreso.	Artículo 43. La cancelación por el arrendamiento del vehículo se realizará mediante la figura de pago por kilometraje, <u>de acuerdo con la tabla de tarifas que para este efecto aprueba la Contraloría General de la República.</u> La Vicerrectoría de Administración actualizará cada año el monto por cancelar por concepto de kilometraje de acuerdo con la tabla de tarifas que para este efecto aprueba la Contraloría General de la República. El cálculo de kilometraje recorrido en una gira será únicamente en razón de las actividades propias de la Institución, y se tomará en cuenta el punto de partida, los destinos y el punto de regreso.
<i>Transitorio</i> Esta modificación entrará en vigencia cuando la Vicerrectoría de Administración: 1) Realice la asignación presupuestaria para asumir la nueva modalidad de pago, y defina la ubicación de la partida presupuestaria que se asignará para tales efectos. 2) Elabore el manual de procedimientos y los formularios necesarios para el arrendamiento de vehículos a funcionarios y funcionarias de la Institución.	Esta modificación entrará en vigencia cuando la Vicerrectoría de Administración disponga del manual de procedimientos y los formularios necesarios para el arrendamiento de vehículos a funcionarios y funcionarias de la Institución.

Fuente: Comisión de Reglamentos

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario acordó publicar la *propuesta de modificación al capítulo VI del Reglamento del Servicio de Transportes de la Universidad de Costa Rica*, en consulta a la comunidad universitaria y de conformidad con el artículo 30, inciso k, del Estatuto Orgánico (sesión N.º 4964, artículo 2, del 13 de abril de 2005).
2. En *La Gaceta Universitaria* N.º 4-2005, del 29 de abril de 2005, se publicó la Propuesta de Modificación al capítulo VI del Reglamento del Servicio de Transporte de la Universidad de Costa Rica.
3. **La comunidad universitaria no realizó observaciones al nuevo texto propuesto para capítulo VI del Reglamento del Servicio de Transportes de la Universidad de Costa Rica.**
4. El arrendamiento de vehículos del personal universitario es un servicio de carácter restringido, de excepcionalidad y de urgencia, razón por la cual debe ser regulado para garantizar el uso eficaz y eficiente de los recursos institucionales.
5. La modificación al capítulo VI del Reglamento del Servicio de Transportes tiene el propósito de brindar un mecanismo de retribución más justo y equitativo, cuando el personal universitario, en el ejercicio de sus funciones, deba hacer uso de vehículos propios para cumplirlas.
6. Las tarifas por concepto de arrendamiento de vehículos definidas por la Contraloría General de República, cuya metodología y variables son revisadas anualmente, se consideran un parámetro justo y actualizado para retribuir el arrendamiento de vehículos propiedad del personal universitario.

ACUERDA

1. Modificar el capítulo VI del *Reglamento del Servicios de Transportes* para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 40. **La Universidad podrá arrendar, en casos de excepción, con carácter restrictivo y de urgencia, vehículos a sus funcionarios o funcionarias.**

El arrendamiento se realizará mediante la firma de un contrato que especifique los derechos, deberes y responsabilidades de la persona arrendante y de la Universidad de Costa Rica.

El Rector o la Rectora podrá delegar la suscripción del contrato en la Vicerrectoría de Administración.

Artículo 41. **Para que se configure el indicado caso de excepción, deberán presentarse conjuntamente las siguientes condiciones:**

- a) Que el **funcionario o la funcionaria arrendante** deba desplazarse para ejecutar la actividad programada.
- b) Que la Sección de Transportes no pueda brindar el servicio programado por las **instancias** académicas o administrativas.
- c) Que la actividad no pueda postergarse para otra fecha.
- d) Que la actividad esté dentro del programa de actividades de las **instancias** académicas o administrativas. En caso de una actividad no prevista, la cual tenga carácter de urgencia, el superior jerárquico de la unidad deberá valorar y justificar **el arrendamiento del vehículo** ante la Vicerrectoría de Administración.
- e) Que la autorización para el arrendamiento sea previa a la actividad.

Artículo 42. Para suscribir el contrato **de arrendamiento, se establece que:**

1. **El funcionario o la funcionaria debe tener licencia de conducir vigente.**
2. **El vehículo debe cumplir con los siguientes requisitos:**

- a. Estar inscrito a nombre de la persona que lo arrienda. En caso de que el vehículo esté inscrito a nombre de su compañero o compañera (de unión matrimonial o de unión de hecho), el funcionario o la funcionaria debe contar con una autorización legal de la persona propietaria del vehículo.
- b. Estar al día con el pago del derecho de circulación, el certificado de revisión técnica o su equivalente y contar con los marchamos respectivos.
- c. Contar con las coberturas de seguros para el pago de indemnizaciones por daños sufridos a los ocupantes, a terceras personas, propiedades u otros vehículos. La Administración definirá el monto de las pólizas requeridas.

Se debe adjuntar copia de estos documentos al contrato.

Artículo 43. La cancelación por el arrendamiento del vehículo se realizará mediante la figura de pago por kilometraje, de acuerdo con la tabla de tarifas que para este efecto aprueba la Contraloría General de la República.

El cálculo de kilometraje recorrido en una gira será únicamente en razón de las actividades propias de la Institución, y se tomará en cuenta el punto de partida, los destinos y el punto de regreso.

Artículo 44. La cancelación por el arrendamiento se hará con posterioridad a la realización de la gira y previa liquidación correspondiente. Esto, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Oficina de Administración Financiera.

Artículo 45. El pago de kilometraje en ningún momento se considerará como parte del salario de la persona arrendante.

Artículo 46. Los gastos inherentes al uso del vehículo serán responsabilidad del arrendante, entre ellos los combustibles, los lubricantes y otros insumos, los desperfectos, los daños por colisión, vuelco e incendio, el mantenimiento y las reparaciones de cualquier naturaleza, el robo, los seguros y el pago de deducibles.

Artículo 47. Los proyectos con financiamiento externo (vínculo externo) deberán asumir el gasto por arrendamiento de vehículos, acatando lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 48. La persona o las personas que viajan en el vehículo arrendado quedan sujetas a las disposiciones éticas, de comportamiento, responsabilidades o afines establecidas en este reglamento. El incumplimiento de estas se sancionará conforme lo establece este Reglamento.

Artículo 49. En caso de incumplimiento de la presente normativa y de alguno de los procedimientos establecidos por la Vicerrectoría de Administración, el pago del arrendamiento no se hará efectivo por parte de la Universidad.

Artículo 50. Derogado.

Artículo 51. Derogado.

Artículo 52. Derogado.

Artículo 53. Derogado.

Artículo 54. Derogado.

Artículo 55. Derogado.

Artículo 56. Derogado.

Artículo 57. Derogado.

Transitorio. Esta modificación entrará en vigencia cuando la Vicerrectoría de Administración disponga del manual de procedimientos y los formularios necesarios para el arrendamiento de vehículos a funcionarios y funcionarias de la Institución.

2. Solicitar a la Vicerrectoría de Administración que el manual de procedimientos y los formularios para el arrendamiento de vehículos entren en funcionamiento, a más tardar, en el mes de noviembre de 2005, y brinde un informe de ello al Consejo Universitario.”

Aclara que la propuesta ha estado en agenda desde el mes de setiembre, razón por la cual se establece el plazo para noviembre del presente año, el cual se puede modificar.

EL DR. HERMANN HESS manifiesta que sus observaciones pueden ser fuera de lugar, debido a que no ha estado al tanto de dicho proceso.

Seguidamente, solicita que le expliquen lo concerniente al plazo, ya que el propuesto está un poco forzado.

Pregunta cuál es el plazo que se desea dar a la Vicerrectoría de Administración, después de aprobado el dictamen.

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE indica que se dispuso dar dos meses de plazo.

EL DR. HERMANN HESS recomienda que el plazo se cumpla antes de la entrada a clases del I Ciclo 2006.

Posteriormente, se refiere al artículo 42 c), propuesto, el cual a la letra dice:

“c) Contar con las coberturas de seguros para el pago de indemnizaciones por daños sufridos a los ocupantes, a terceras personas, propiedades y otros vehículos. La Administración definirá el monto de las pólizas requeridas.”

y pregunta si al mencionar “la Administración” se refiere a la Vicerrectoría de Administración, porque, de ser así, se debe especificar.

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE indica que cuando se habla de la Administración, la idea es que la misma Rectoría defina quién debe ejecutar la acción, y es probable que en este caso en particular le corresponda a la Vicerrectoría de Administración concretarlo.

EL DR. HERMANN HESS manifiesta que en el texto se indica que: “La Administración definirá el monto de las pólizas requeridas”, esto debe darse de acuerdo con algún parámetro, ya que la Administración puede decir que las pólizas deben brindar cobertura contra meteoritos o el fin del mundo, lo cual significaría pólizas de un millón de colones, o, al contrario, ponerse muy laxa y decir, para no perjudicar a nadie, se pueden establecer pólizas de cincuenta colones, que no van a cubrir nada.

Estima que debe darse algún tipo de referencia más específico que no lo deje tan abierto.

Seguidamente hace referencia al artículo 45 que a la letra dice:

“Artículo 45. El pago de kilometraje en ningún momento se considerará como parte del salario de la persona arrendante.”, e indica que supone que dicho artículo se consultó con la Oficina Jurídica.

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE responde que ese artículo mencionado por el Dr. Hermann Hess no ha sido modificado, formaba parte del Reglamento.

EL DR. HERMANN HESS agrega que hace el comentario porque una persona le había hecho el razonamiento de que eventualmente alguien podría reclamar que eso podría ser parte de su salario.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES manifiesta que con respecto a lo que plantea el Instituto de Investigaciones Psicológicas, en lo correspondiente a las pruebas de Aptitud Académica, no aplica la modificación ya que se indica que se da solo en casos restrictivos o de urgencia.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS solicita que en el artículo 42 1) se explicité el tipo de licencia. Propone la siguiente redacción:

“... debe tener licencia que lo autorice para conducir ese tipo de vehículo.”, no se puede dejar abierto a interpretaciones.

Seguidamente, solicita una aclaración al Artículo 42, 2)., ya que no se hace referencia al modelo del vehículo o a las condiciones de este, porque en algún momento del dictamen se hizo referencia a estas condiciones, pero no se le dio continuidad.

El automóvil puede ser de un modelo no mayor de diez años de antigüedad, lo cual brindaría una garantía.

Con respecto al artículo 42 c), considera pertinente establecer que la Vicerrectoría de Administración definirá el monto y las calidades de las pólizas requeridas.

Finalmente, pregunta si la Comisión de Reglamentos tomó como referencia la observación del Director de la Maestría de Posgrado en Administración y Dirección de Empresas, el señor Marco Morales Zamora, debido a que hace una serie de observaciones que podrían ampliar la discusión del dictamen, en términos de las implicaciones que podría tener la decisión que tome el plenario, en la gestión de los diversos programas académicos de la Universidad.

EL ING. FERNANDO SILESKY se refiere al artículo 49, que a la letra dice:

“Artículo 49. En el caso de incumplimiento de la presente normativa y de alguno de los procedimientos establecidos por la Vicerrectoría de Administración, el pago del arrendamiento no se hará efectivo por parte de la Universidad”, e indica que el concepto del dictamen es que se va a pagar aparte, de la gasolina y lo que se establece, algún monto por el alquiler de ese vehículo.

Hasta donde él puede observar, se trata de que se pague un monto por kilometraje lo cual se concibe como un arrendamiento, desea saber si su apreciación es correcta.

Por otra parte, en la normativa propuesta no se define el tiempo en el que hay que cumplir con los manuales, porque realmente no se sabe a partir de qué fecha va a ser efectivo el documento, por lo que propone que se establezca un plazo de dos o tres meses después de publicado en *La Gaceta*.

Seguidamente, pregunta, en caso de que el automóvil arrendado sufra un accidente, quién debe pagar el deducible, el dueño del automóvil o la Universidad. Esta información es necesario que quede bien explícita.

****A las nueve horas y veintisiete minutos, se retira de la sala de sesiones el Dr. Hermann Hess.****

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE manifiesta que, de acuerdo con lo manifestado por la M.Sc. Marta Bustamante, el conocimiento del dictamen se ha postergado por lo que es necesario modificar algunos puntos.

Además, hace referencia al planteamiento hecho por el señor Luis Bernardo Villalobos, con respecto a establecer un modelo de vehículo, lo cual no se puede dar debido a que eso es ir a lo específico; además, en el artículo 42, inciso 2 b), se indica:

“b) Estar al día con el pago del derecho de circulación, el certificado de revisión técnica o su equivalente y contar con los marchamos respectivos.”

El cumplimiento de este inciso garantiza las condiciones del vehículo.

Por otra parte, le recuerda al plenario, y específicamente al Ing. Fernando Sileski, que el arrendamiento se va a dar por medio de un contrato en el cual se establecen las obligaciones de cada una de las partes.

En el artículo 40, se indica que:

“El arrendamiento se realizará mediante la firma de un contrato que especifique los derechos, deberes y responsabilidades de la persona arrendante y de la Universidad de Costa Rica.”

Por otra parte, se refiere a las recomendaciones hechas por el señor Marcos Morales e indica que el documento que envía tiene fecha 25 de octubre. O sea, lastimosamente las observaciones llegaron después de elaborado el dictamen.

A pesar de eso, personalmente revisó los planteamientos propuestos y la mayoría de las modificaciones ya estaban contempladas.

El dictamen plantea que este tipo de arrendamiento se aplique en casos restrictivos o de urgencia, pero le preocupa que el señor Morales plantea que hay profesores del Posgrado de Administración de Administración que viajan a las Sedes durante todo el año y ellos ponen su vehículo.

Aclara que estos casos no se pueden catalogar como de carácter de urgencia, sino que se concibe como usual.

El señor Morales indica que el Posgrado a su cargo no cuenta con vehículos e inclusive menciona una carta de un profesor que da un curso en la Sede de Limón, el cual siempre utiliza su vehículo y se le paga el combustible. Ese es el único punto que no se incluye en la propuesta.

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que la comisión está de acuerdo en brindar un plazo de dos meses a la Administración.

El Dr. Hermann Hess recomienda establecer algún parámetro para definir el monto de la póliza, y sobre el tema se discutió ampliamente tanto en la comisión como en el plenario, se hizo referencia a la responsabilidad solidaria que tiene la Universidad aun cuando haga un arrendamiento de los vehículos.

En un momento se discutió que para estimar estos montos se tuviera como punto de referencia los montos utilizados por la Universidad para sus propios vehículos. Si el de la póliza no es suficiente, por normativa nacional existe una responsabilidad solidaria que la Universidad eventualmente tendría que asumir.

Con respecto a las observaciones planteadas en relación con el artículo 45, referente a si el monto de arrendamiento forma parte del salario, este punto era parte del reglamento anterior, ese artículo no se modificó.

Asimismo, indica que con respecto a la realización de la Prueba de Aptitud Académica, la Universidad tendría la posibilidad de tomar un seguro para un grupo de vehículos; sin embargo, no se consideró en la modificación que se propone; la idea es que todos los vehículos cuenten con esa póliza mínima.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES señala que tal y como está redactado el reglamento, el Instituto de Investigaciones no puede decir: “para el próximo año le vamos a autorizar a los que hacen el prueba de Aptitud Académica que lleven sus vehículos, y se les va a pagar el kilometraje”, porque no se trata de un caso de urgencia o excepción.

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE aclara que el caso de la Prueba de Aptitud Académica, es un caso de excepción, porque la Universidad no es capaz de brindar el servicio de transporte que se requiere. Desde ese punto de vista, se constituye en un caso de excepción.

Según la nota enviada por el señor Morales, su principal molestia radica en el manejo de la parte administrativa, de cómo se ha estado pagando, no tanto de la parte reglamentaria. Incluso, el Consejo Universitario había autorizado a la Vicerrectoría de Administración aplicar la tabla de la Contraloría General de la República. Aparentemente, se ha dado un problema en el manejo administrativo, no en la parte reglamentaria.

Por otra parte, está de acuerdo en que se aclare que debe tener al día la licencia del tipo de vehículo que se va a conducir.

Con respecto a las condiciones del vehículo, al contar con la revisión y los seguros, se están asegurando de que está en buen estado.

El año del vehículo no refleja el estado del vehículo, hay vehículos muy nuevos que están en pésimas condiciones y vehículos más viejos que las personas los tienen en buenas condiciones.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS manifiesta que la preocupación del señor Morales radica en que actualmente se tiene la modalidad de pago por kilometraje para proyectos de investigación que maneja la Vicerrectoría de Investigación y para el caso de los exámenes, que, en su opinión personal, no difieren en nada de la actividad académica investigativa que realizan los profesores de posgrado.

En la nota se mencionan varios aspectos, como, por ejemplo, la parte de gestión del proceso, que ha sido un poco lento y que los profesores se están desmotivando por lo cual se teme que para el próximo año no accedan a dar clases. Por otro lado, llama la atención a que se está discriminando en términos de que por un lado se habla de una parte académica en términos de investigación, pero parece que la enseñanza de posgrado no entra dentro del mismo procedimiento.

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE estima apropiado incluir en el artículo 42 c), las calidades de las pólizas requeridas.

El Ing. Fernando Silesky preguntó, en caso de accidente, ¿quién paga el deducible?, e indica que el deducible lo paga el funcionario. Cuando la póliza no cubre los daños, existe el principio de responsabilidad solidaria de la Institución, razón por la cual es importante la definición de los montos y tipos de pólizas que deben tener los vehículos, porque en casos en que los montos sean superados, la Universidad tendrá que solidariamente apoyar al funcionario en el pago de las indemnizaciones y costos en que se incurra.

Otra de las consultas es ¿qué se paga con el arrendamiento?, en realidad, el pago con arrendamiento es más justo que el pago que se hace actualmente, ya que este solamente cubre: combustible, aceite y desgaste de llantas, aunque todo se paga como combustible, no se da dinero en efectivo. En el sistema que se está proponiendo, se paga con dinero por arrendamiento que cubre más rubros de los establecidos actualmente en el Reglamento.

El arrendatario asume todos los gastos y la Universidad paga por el total.

EL ING. FERNANDO SILESKY propone que los artículos 43 y 49 sean consistentes, porque en el artículo 43 se menciona el pago de kilometraje y en el artículo 49 se hace referencia a pago de arrendamiento.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR señala que en la introducción del artículo 43, dice la cancelación por el arrendamiento

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE aclara que se trata de lo mismo.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR indica que desea hacer algunas observaciones adicionales a las exteriorizadas por la M.Sc. Marta Bustamante, e inclusive la gran discusión que se planteó en otra oportunidad, la cual no era tanto sobre los casos tradicionales en donde se va a atender una gira determinada o a tomar algunas muestras,

ya que la Universidad tiene sus mecanismos de transporte, el cual se asigna por medio de un proceso.

Cuando estos no existen o en un caso determinado no se asigna en ese plan la necesidad de transporte, y un profesor o funcionario pone el vehículo con el cual puede llevar a cabo esa determinada gira, ahí es donde entra el arrendamiento, o sea, es una excepción porque la Universidad no lo puede cumplir.

Lo que se desea es que la Institución tenga la capacidad de cumplir todos los procesos de transporte necesarios para sus actividades.

Por esta razón, se incorporó el transporte para realizar los exámenes de Admisión, ya que los coordinadores ponen el vehículo y la Universidad les asigna un determinado pago.

Los mecanismos que ha utilizado el Instituto de Investigaciones Psicológicas para el pago de dicho transporte, han sido varios.

Al incorporar la norma propuesta, se tendría que hacer por medio de un contrato, para que la Institución pague el transporte por kilometraje. Eso va a limitar a muchos coordinadores que no tienen vehículo y va a obligar a la Universidad a proveer transporte para realizar los exámenes de Admisión.

O sea, los cambios mediante los cuales se tiene que asumir de aquí en adelante, se tienen que hacer bajo las limitaciones de este transporte, si la Universidad no los puede proveer.

Si hay un coordinador que va a Turrialba a cuidar examen de Admisión, y no tiene transporte, la Universidad debe buscar los mecanismos, y por eso debe hacerse con anticipación, mediante los cuales le provea el transporte, porque en la propuesta se está limitando el uso del contrato, exclusivamente para casos excepcionales, en los que la Universidad no pueda aportar el transporte.

Si se retoma la nota del profesor Morales, el tipo de actividad que hacen los profesores es de tipo regular, y es un tipo de actividad en donde la Universidad sí aporta transporte, en las condiciones en que la Universidad lo hace.

Por ejemplo, si un profesor tiene que trasladarse a la Sede de Occidente a impartir un curso de maestría, la Universidad está aportando transporte, o sea, en ese caso, ese ajuste tendría que valorarse, porque no se trata de una excepción.

Ese es un asunto que se debe discutir en el plenario, porque debe quedar claramente definido si en los cursos regulares en donde la Universidad llega con transporte, la Universidad puede arrendar vehículos pagando el kilometraje.

Es claro que tanto en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, como en el Reglamento propuesto, se aplica a los casos en los cuales la Universidad no puede responder con transporte.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT indica que al observar la nota enviada por el señor Morales, se pregunta sobre las condiciones particulares de algunos posgrados que dan clases los viernes en la tarde-noche y los sábados, horario que tienen especialmente

los posgrados ubicados en la Sede “Rodrigo Facio”, y están desconcentrados en algunas sedes.

Personalmente, no hubiese pensado que para esos casos habría que arrendar vehículos de los profesores, porque es una actividad regular.

Evidentemente, para viernes en la noche y los sábados, la Universidad no brinda el servicio de transporte, por lo que le ha surgido la duda de cómo se manejan esos casos.

Ella pensaba que para ir a dar clases no se arrendaban vehículos; ese no es el propósito, pero dado que esos casos se dan en circunstancias particulares, desea saber cómo se aplicaría el reglamento.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES manifiesta que desea plantear el asunto con respecto a las sedes, porque si bien es cierto la Sede de Occidente tiene transporte de 7:00 a. m. a 5:00 p. m., después de esa hora no hay transporte, pero, por ejemplo, la Sede del Pacífico que no tiene transporte, Limón que no tiene transporte, Guanacaste tiene transporte una vez a la semana, los lunes, y sale los viernes.

En el caso de Limón y Puntarena, recuerda el problema que se da para que los profesores vayan a dar clases porque no hay quién los traslade, y si van por sus propios medios, le sale muy costoso. Si van a dar un curso de $\frac{1}{4}$, se les va la mitad del pago en transporte, por lo que no es rentable, limitando, así, que los profesores impartan lecciones en estas zonas del país.

A Puntarenas no se puede incluir transporte, aunque trataron de implementarlo, porque resulta que a esa zona van dos profesores un día y uno otro día, y para eso la Universidad no puede tener un bus disponible.

En esos casos, es justo que el profesor reciba el pago de kilometraje.

Seguidamente, pregunta si el Reglamento propuesto cubre ese tipo de situaciones o si podría generar que todos deseen hacer uso de su vehículo. Es algo importante de normar.

Hay sedes que tienen transporte establecido y otras no. En aquellas que no tienen transporte, ¿se podría aplicar el Reglamento propuesto?

*****A las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, se retira de la sala de sesiones la Srta. Noylin Molina.* ****

EL MBA. WÁLTER GONZÁLEZ manifiesta que ha estado escuchando con atención y cree en las visiones de mundo.

El artículo 47 es muy claro y viene a solucionar lo que se está planteando sobre la mesa, el cual dice lo siguiente:

“Artículo 47. Los proyectos con financiamiento externo (vínculo externo) deberán asumir el gasto por arrendamiento de vehículos, acatando lo dispuesto en este Reglamento.”

Es decir, los casos con financiamiento externo están cubiertos por el artículo 47, el problema es que las personas no leen, leen otras cosas o quieren interpretar otras cosas, pero el artículo es claro y el Reglamento también.

¿Qué es lo que se trata con lo demás? Que sean casos de excepcionalidad porque existe toda una programación anual donde se les solicita a las unidades que comuniquen sus actividades.

Lógicamente, aquello que no se pueda prever, se constituye en un caso de excepcionalidad y eso es lo que se busca normar a través del Reglamento y que exista el espacio para que las unidades no sufran ningún tipo de inconveniente, porque cualquier otra actividad que esté sujeta a los canales normales en los cuales la Administración hace su programación tiene que estar cumplida ahí. No obstante, hay casos que surgen de repente y hay que atenderlos, pero, con respecto a los programas, sinceramente no comprende por qué no se le ha dado cabida, inclusive cuando se sacó por primera vez a consulta, el Consejo Universitario fue muy explícito y muy claro, al citar, por medio de un transitorio, que mientras se define la aprobación del presente reglamento, se autoriza a la Administración (...).

Agrega que no sabe por qué razón las personas no acatan, no leen, o quizás es que los mandos medios interpretan diferente, pero en algún lado se están presentando nudos que no tienen relación, porque, a como está redactada la propuesta de modificación del Reglamento, refleja que la Comisión hizo un esfuerzo, de tal manera que se pudiera cubrir todo lo que en aquel momento se consideraron como flancos, y se trataron de abarcar.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS pregunta a los miembros de la Comisión si recuerdan cuántos eventos de este tipo se están produciendo anualmente. La normativa se establece por cuanto se da una situación que amerita ser regulada.

Por ejemplo yo voy a regular los eventos que yo conozco, por lo que es importante saber cuántos eventos se producen anualmente en la Universidad que ameriten que este tipo de regulación se dé, porque, en caso contrario, la Institución cuenta con una Oficina de Transportes que podría suplir las necesidades.

Si estos casos se están regulando, es porque se está desbordando la capacidad de la Oficina de Transportes para poder atender las necesidades de la comunidad universitaria.

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE recuerda al plenario que se está proponiendo un capítulo que ya existía en el Reglamento. La normativa tiene que ser lo suficientemente flexible para que pueda abarcar las diferentes situaciones. Aun cuando la Oficina de Transportes pudiera cubrir la mayoría de los casos, la idea es que esa parte permita dar esa flexibilidad al quehacer institucional, sean muchos o pocos los casos, y eso es lo que se busca con ese capítulo.

Recalca que el capítulo ya existía, no es un capítulo nuevo; el cambio obedece a que no se estaba pagando de la forma más adecuada, la cual había sido cuestionado en varias oportunidades por la Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica; por lo tanto, la Comisión de Reglamentos opinó que el procedimiento que se utilizaba era menos justo

que el procedimiento que recomendaba la Oficina Jurídica y la Contraloría Universitaria, que era el procedimiento que establece la Contraloría General de la República.

El motivo del cambio es básicamente buscar un mecanismo más justo dentro de esa flexibilidad de la normativa, para casos de excepción; sin embargo, para la preocupación que ha manifestado doña Mariana Chaves y algunos de los miembros, se podría revisar nuevamente el artículo 41, donde se indica ¿qué es un caso de excepción?

Se tienen que dar las siguientes condiciones:

a). Que el funcionario tenga que desplazarse.

¿Para realizar el examen de admisión tienen que desplazarse? Sí, ¿En los posgrados tienen que desplazarse?, también; ¿para impartir clases en las sedes?, también.

b) Que la Sección de Transportes no pueda brindar el servicio programado por las instancias académicas o administrativas.

Cualquier de esos casos está incluido en el segundo punto.

c) Que la actividad no pueda postergarse.

Los exámenes de Admisión no pueden postergarse, las clases de posgrado no pueden postergarse.

d) Que la actividad esté dentro del programa de actividades de las instancias académicas o administrativas . (...)

Las clases están programadas, sí; los exámenes de Admisión están programados; sí, están programados.

e) Que la autorización para el arrendamiento sea previa a la actividad.

De manera que todos los casos que han sido preocupación de los compañeros cumplen con lo establecido con un caso de excepción, o sea, que los cinco elementos que hacen que un caso sea de excepción se podrían aplicar a los posgrados, a los proyectos de investigación y a los exámenes de Admisión, entre otros; prácticamente a todas las actividades académicas y administrativas, por lo que estima que desde ese punto de vista, el artículo es bastante amplio y da la posibilidad de que prácticamente todas las actividades de diferente naturaleza estén incluidas.

Insiste en que la carta del señor Morales es un problema enteramente administrativo porque ni el reglamento en sí mismo, ni el reglamento actual, ni la propuesta de reglamento, hace ninguna diferenciación en tipos de actividades académicas o administrativas, que es el punto mencionado por el señor Luis Bernardo Villalobos.

Ellos sienten que están siendo tratados de manera diferente a otras actividades académicas de la Institución; ese es un asunto meramente administrativo y el compañero tiene una normativa en la que puede respaldarse para indicar que esa diferenciación no

es reglamentaria, no es reglamentaria ahora ni va a ser reglamentario con la normativa propuesta.

Es necesario observar que la normativa no habla de investigación, no habla de examen de Admisión en forma específica, lo considera, pero no lo dice específicamente. No especifica ninguna actividad de la Institución. Esto quiere decir que esta modificación se aplica a cualquier actividad sin hacer diferencias.

A su juicio, considera que debe quedar claro que para la Universidad sería muy difícil costear que todos vayan en su carro particular, porque desean hacerlo así. Eso no lo puede costear la Universidad.

Por esa razón, si es una actividad regular y la Universidad da un servicio de transporte, las personas deberían utilizar ese servicio de Transporte.

Sabe que en muchas ocasiones es más cómodo trasladarse en su propio vehículo porque se siente más independiente, pero la Universidad no puede costear eso, eso sería inmanejable para la Institución, desde el punto de vista presupuestario.

Si la Sede del Pacífico no tiene servicio de transporte, entra en los casos de excepcionalidad, ya que se cumple con el inciso b).

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR recuerda al plenario que es necesario visualizar el reglamento en el contexto de las responsabilidades financieras de la Institución y de los mecanismos que utiliza para el pago.

La Universidad, por ejemplo, en el caso más elemental de los exámenes de Admisión, a la única persona que se le da una remuneración adicional, es al coordinador, considerando que va a utilizar su vehículo para transportar el material; no se hace lo mismo con los demás funcionarios que realizan examen de Admisión.

A los demás funcionarios se les paga el transporte, y para eso existen cifras claramente definidas del pago de transporte.

En las actividades regulares no se puede permitir, y es un cuidado que hay que tener, en cuanto a la apertura que puede tener la normativa propuesta, en el sentido de que lo que se está haciendo es cambiando una forma de pago que tradicionalmente se hacía con gasolina y se hacía de manera excepcional. No se pueden incorporar los casos regulares de transporte.

Cuando un profesor equis tiene que dar un curso en un momento determinado, se le dan los medios regulares que la Institución utiliza para el pago de viáticos, transporte e inclusive las bonificaciones por zona. Esas son consideraciones que ya la Universidad maneja y por lo tanto no se pueden cambiar.

Estima que no se puede abrir la puerta para que todos los que quieran puedan hacer uso de ese mecanismo.

Otro punto importante es que en el artículo 40 se dice claramente que no es la persona la que obliga a la Universidad a arrendarle el vehículo, es la Universidad la que

decide si arrienda o no el vehículo; por esa razón, se establece que los casos deben ser de carácter excepcional.

Inclusive en el caso de los posgrados con financiamiento externo, si tienen que viajar un determinado día y la Universidad les paga a través de los mecanismos regulares de bonificaciones o lo que sea, como hacen los profesores que van a las sedes a trabajar, los profesores que están amparados al presupuesto de la Universidad. Si se abre la puerta para los posgrados que tienen dinero, se está siendo totalmente injusto, porque solo porque ese programa tiene dinero y puede pagarle a sus profesores el transporte, los demás programas que no están siendo financiados y que a su vez están en las sedes, entonces tendría que asumir el transporte de la misma manera.

Agrega que ha sentido que la regulación que se está cambiando sí contempla los elementos que la Universidad considera fundamentales para manejar de manera excepcional.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE le indica a el señor Luis Bernardo Villalobos que es necesario ver hacia atrás ¿Por qué fue que la Universidad cambió a pago de kilometraje? En ese momento el pago se hacía con gasolina, haciendo uso de una bomba que era un riesgo; por lo tanto, se modificó al pago de kilometraje.

El pago por kilometraje no era el más justo o equitativo, razón por la cual se solicita la reforma.

LA SRTA. JÉSSICA BARQUERO se refiere a la duda planteada por la M.Sc. Mariana Chaves; a ella le corresponde viajar los viernes en el transporte que da la Universidad a los profesores y últimamente viajan tres estudiantes de Odontología, y los profesores se han empezado a preocupar, porque no les dejen los mejores lugares; entonces ellos se han puesto a investigar de dónde proviene el transporte que da la Universidad y encontraron que está establecido en la Convención Colectiva, insumo que se puede utilizar para posteriores discusiones.

El derecho se obtuvo gracias a una lucha ganada por el Sindicato de Empleados, donde los profesores que imparten lecciones en las sedes regionales tienen el derecho a que la Universidad les brinde el transporte, porque, evidentemente, es un gasto económico que no está siendo contemplado dentro de su salario.

Considerando que es un derecho que la Universidad está obligada a brindar, los funcionarios podrían hacer uso del reglamento, tal y como esta siendo propuesto.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR le indica al plenario que no deben olvidar que las discusiones en el Consejo Universitario se dan para resolver las cosas, principalmente los compañeros nuevos, se debe buscar la forma de incorporar elementos que conlleven a un aspecto que logre mejorar la propuesta.

Considera importante valorar los límites que el Consejo Universitario puede darle, pero solicita que no se amplíe demasiado la discusión de asuntos que han quedado claros.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS le aclara al señor Director, que esa es su intención siempre que interviene, de tratar que se tome la mejor decisión para la Universidad, no es precisamente para aparecer en actas.

Manifiesta que le preocupa el artículo 41, porque cada vez que se argumenta, entiende menos algunos aspectos.

En el artículo 41 se indica:

“Para que se configure el indicado caso de excepción, deberán presentarse conjuntamente las siguientes condiciones. La M.Sc. Marta Bustamante mencionó que podrían ser excluyentes o por lo menos darse una de las condiciones.

En el inciso b) del mismo artículo dice:

b) Que la Sección de Transportes no pueda brindar el servicio programado por las instancias académicas o administrativas.

Eso es de oficio, ni siquiera debería aparecer en la propuesta, porque se supone que el reglamento se aplica a aquellos casos en los cuales la Sección de Transportes no pueda brindar el servicio a dichos programas, y las otras condiciones no siempre van a ser coincidentes.

Por ejemplo, en algunos casos se dará que el funcionario o la funcionaria deba desplazarse para ejecutar la actividad programada, o en otros casos puede ser que la actividad programada no pueda trasladarse para otra fecha, por lo que estima que es necesario hacer la aclaración que corresponda.

EL ING. FERNANDO SILESKY hace alusión a lo citado por el señor Director, referente a que la Universidad tiene servicio de transporte para las actividades planificadas, las cuales están dentro de cierta rutina.

Es fundamental para las personas que van a ejecutar las normas que estén conscientes, porque aunque hay puntos sumamente claros en qué son casos de excepción, pero debe haber una referencia de lo que no es la excepción para que se pueda complementar, por lo que propone que el planteamiento hecho por el señor Director constituya uno de los considerandos.

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que el caso de excepción establecido en el artículo 41, implica el cumplimiento de todas las condiciones. En realidad, la mejor manera de ver la conveniencia de que se cumplan todos, es pasar cualquier caso que los miembros del plenario tengan en mente, por todas las condiciones. El no cumplir con todos, elimina el carácter de excepción.

Sería importante saber si el señor Villalobos tiene en mente un caso específico, que considere una excepción y no cumpla con todas las condiciones, sería importante conocerlo, porque al menos los tres casos que han sido de preocupación en la mesa: los posgrados, examen de admisión y las sedes, cumplen con todas las condiciones.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR propone una sesión de trabajo para modificar aquellos elementos que han sido planteados como posibles modificaciones a la propuesta.

*****A las nueve horas y diecisiete minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las diez horas y cuarenta minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Montserrat Sagot. *****

El señor Director somete a votación el dictamen con las modificaciones propuestas y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, Licda. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Montserrat Sagot.

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, Licda. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dra. Montserrat Sagot.

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Consejo Universitario acordó publicar la *propuesta de modificación al capítulo VI del Reglamento del Servicio de Transportes de la Universidad de Costa Rica*, en consulta a la comunidad universitaria y de conformidad con el artículo 30, inciso k, del Estatuto Orgánico (sesión N.º 4964, artículo 2, del 13 de abril de 2005).**
- 2. En *La Gaceta Universitaria* N.º 4-2005, del 29 de abril de 2005, se publicó la Propuesta de Modificación al capítulo VI del Reglamento del Servicio de Transporte de la Universidad de Costa Rica.**

3. La comunidad universitaria no realizó observaciones al nuevo texto propuesto para capítulo VI del Reglamento del Servicio de Transportes de la Universidad de Costa Rica.
4. El arrendamiento de vehículos del personal universitario es un servicio de carácter restringido, de excepcionalidad y de urgencia, razón por la cual debe ser regulado para garantizar el uso eficaz y eficiente de los recursos institucionales.
5. La modificación al capítulo VI del Reglamento del Servicio de Transportes tiene el propósito de brindar un mecanismo de retribución más justo y equitativo, cuando el personal universitario, en el ejercicio de sus funciones, deba hacer uso de vehículos propios para cumplirlas.
6. Las tarifas por concepto de arrendamiento de vehículos definidas por la Contraloría General de República, cuya metodología y variables son revisadas anualmente, se consideran un parámetro justo y actualizado para retribuir el arrendamiento de vehículos propiedad del personal universitario.

ACUERDA

1- Modificar el capítulo VI del *Reglamento del Servicios de Transportes* para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 40. La Universidad podrá arrendar, en casos de excepción, con carácter restrictivo y de urgencia, vehículos a sus funcionarios o funcionarias.

El arrendamiento se realizará mediante la firma de un contrato que especifique los derechos, deberes y responsabilidades de la persona arrendante y de la Universidad de Costa Rica.

El Rector o la Rectora podrá delegar la suscripción del contrato en la Vicerrectoría de Administración.

Artículo 41. Para que se configure el indicado caso de excepción, deberán presentarse conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) Que la Sección de Transportes no pueda brindar el servicio programado por las instancias académicas o administrativas.
- b) Que el funcionario o la funcionaria arrendante deba desplazarse para ejecutar la actividad programada.
- c) Que la actividad no pueda postergarse para otra fecha.
- d) Que la actividad esté dentro del programa de actividades de las instancias académicas o administrativas. En caso de una actividad no prevista, la cual tenga carácter de urgencia, el superior jerárquico de la unidad deberá valorar y justificar el arrendamiento del vehículo ante la Vicerrectoría de Administración.

- e) Que la autorización para el arrendamiento sea previa a la actividad.

Artículo 42. Para suscribir el contrato de arrendamiento, se establece que:

1. El funcionario o la funcionaria debe tener licencia de conducir vigente de acuerdo con el tipo de vehículo que será arrendado.
2. El vehículo debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Estar inscrito a nombre de la persona que lo arrienda. En caso de que el vehículo esté inscrito a nombre de su compañero o compañera (de unión matrimonial o de unión de hecho), el funcionario o la funcionaria debe contar con una autorización legal de la persona propietaria del vehículo.
 - b) Estar al día con el pago del derecho de circulación, el certificado de revisión técnica o su equivalente y contar con los marchamos respectivos.
 - c) Contar con las coberturas de seguros para el pago de indemnizaciones por daños sufridos a los ocupantes, a terceras personas, propiedades u otros vehículos. La Vicerrectoría de Administración definirá los tipos de cobertura y los montos mínimos de las pólizas requeridas.

Se debe adjuntar copia de estos documentos al contrato.

Artículo 43. La cancelación por el arrendamiento del vehículo se realizará mediante la figura de pago por kilometraje, de acuerdo con la tabla de tarifas que para este efecto aprueba la Contraloría General de la República.

El cálculo de kilometraje recorrido en una gira será únicamente en razón de las actividades propias de la Institución, y se tomará en cuenta el punto de partida, los destinos y el punto de regreso.

Artículo 44. La cancelación por el arrendamiento se hará con posterioridad a la realización de la gira y previa liquidación correspondiente. Esto, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Oficina de Administración Financiera.

Artículo 45. El pago de kilometraje en ningún momento se considerará como parte del salario de la persona arrendante.

Artículo 46. Los gastos inherentes al uso del vehículo serán responsabilidad del arrendante, entre ellos los combustibles, los lubricantes y otros insumos, los desperfectos, los daños por colisión, vuelco e incendio, el mantenimiento y las reparaciones de cualquier naturaleza, el robo, los seguros y el pago de deducibles.

Artículo 47. Los proyectos con financiamiento externo (vínculo externo) deberán asumir el gasto por arrendamiento de vehículos, acatando lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 48. La persona o las personas que viajan en el vehículo arrendado quedan sujetas a las disposiciones éticas, de comportamiento, responsabilidades o afines establecidas en este reglamento. El incumplimiento de estas se sancionará conforme lo establece este Reglamento.

Artículo 49. En caso de incumplimiento de la presente normativa y de alguno de los procedimientos establecidos por la Vicerrectoría de Administración, el pago del arrendamiento no se hará efectivo por parte de la Universidad.

Artículo 50. Derogado.

Artículo 51. Derogado.

Artículo 52. Derogado.

Artículo 53. Derogado.

Artículo 54. Derogado.

Artículo 55. Derogado.

Artículo 56. Derogado.

Artículo 57. Derogado.

Transitorio. Esta modificación entrará en vigencia cuando la Vicerrectoría de Administración disponga del manual de procedimientos y los formularios necesarios para el arrendamiento de vehículos a funcionarios y funcionarias de la Institución.

- 2. Solicitar a la Vicerrectoría de Administración que el manual de procedimientos y los formularios para el arrendamiento de vehículos entren en funcionamiento, a más tardar, en el mes de febrero de 2006, y brinde un informe de ello al Consejo Universitario.**

ACUERDO FIRME

*****A las diez horas y cuarenta y cinco minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

A once las diez horas, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Montserrat Sagot. ****

ARTÍCULO 5

El Consejo Universitario conoce el dictamen CP-DIC-05-29, presentado por la Comisión de Presupuesto y Administración sobre *Propuesta para el reconocimiento pecuniario a favor de los representantes del sector administrativo ante el Tribunal Electoral Universitario*.

EL MBA. WÁLTER GONZÁLEZ expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

- 1.- Mediante oficio R-1829-2005, del 29 de marzo de 2005, la señora Rectora solicita a la Directora del Consejo Universitario se considere la posibilidad de un (...) *reconocimiento pecuniario a favor de los representantes del sector administrativo ante el Tribunal Electoral Universitario* (...).
- 2.- La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Presupuesto y Administración para su respectivo análisis (CU-P-05-035, del 14 de abril de 2005).
- 3.- La Presidenta del Tribunal Electoral Universitario, Licda. Carmen Cubero Venegas, solicita a la Directora del Consejo Universitario una reunión con el fin de ampliar la solicitud de ese Tribunal (TEU-382-05, del 21 de abril de 2005).
- 4.- La Comisión de Presupuesto y Administración solicita el criterio de la Contraloría Universitaria, de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Planificación Universitaria (oficios CP-CU-05-23, CP-CU-05-24 y CP-CU-05-25, todos del 4 de mayo de 2005).
- 5.- La Comisión de Presupuesto y Administración, en reunión del 12 de mayo de 2005, recibió a varios miembros del TEU, con el fin de que expusieran sus inquietudes.
- 6.- La Oficina de Planificación Universitaria envía sus observaciones (oficio OPLAU-186-2005, del 12 de mayo de 2005).
- 7.- Mediante oficio OJ-0706-2005, del 20 de mayo de 2005, la Oficina Jurídica emite su dictamen.
- 8.- La Contraloría Universitaria se pronuncia sobre el particular (oficio OCU-R-094-2005, del 16 de junio de 2005).

ANÁLISIS

I.- Origen del estudio

La Dra. Yamileth González García, Rectora de la Universidad de Costa Rica, somete a consideración de este Órgano Colegiado una propuesta del Tribunal Electoral Universitario (TEU), con el fin de que se les otorgue reconocimiento económico a los representantes del sector administrativo.

Manifiesta la señora Rectora que, por disposición estatutaria, existen dos miembros en el TEU que provienen y representan al sector administrativo; según indica, sus funciones son de gran importancia y las asumen como exceso de la carga normal de trabajo, sin la existencia de ningún tipo de reconocimiento o remuneración.

Además, señala que dada la naturaleza continua de las funciones que realizan los representantes administrativos, existe un rol de trabajo que implica igualdad de responsabilidades tanto para el propietario como para el suplente.

Asimismo, agrega que (...) *Esta Administración ha estudiado detalladamente los diferentes conceptos de pago del sistema salarial universitario y no existe ninguno en el cual sea posible subsumir de manera típica e inequívoca estas funciones, por tratarse de funciones desempeñadas en un órgano permanente, de orden*

estatutario, de incomparable importancia, completamente diferente en cuanto a funciones, naturaleza jurídica y trascendencia, a cualquier otro órgano, permanente, transitorio o ad hoc, que pueda pensarse.

En consecuencia, le agradecería estudiar la posibilidad para que el órgano que preside autorice un reconocimiento, de al menos un 15% del salario base del funcionario administrativo que ocupe el puesto de miembro (propietario y suplente) del TEU por el período en que se encuentre nombrado en el mismo y lo desempeñe efectivamente. Este incremento salarial no se incorporaría al salario del funcionario, se interrumpiría ante el vencimiento del nombramiento o la renuncia del titular (el resaltado no es del original).

II.- Marco histórico

De conformidad con el Estatuto Orgánico el Tribunal Electoral Universitario (TEU) es el órgano supremo de la Universidad de Costa Rica en materia electoral¹, cuya conformación, según el artículo 136, es la siguiente:

Artículo 136.- El Tribunal Electoral está integrado por cinco miembros titulares con sus respectivos suplentes. Todos ellos serán nombrados por el Consejo Universitario por un período de cinco años, con excepción del representante estudiantil y su respectivo suplente, que serán electos por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica. De los miembros titulares, tres serán profesores con el rango de Catedrático o de Profesor Asociado. Otro será un funcionario administrativo con grado académico, y el quinto, un representante estudiantil. Dos miembros del tribunal deberán ser abogados, uno titular y otro suplente (el resaltado no es del original).

Los miembros del TEU son nombrados por el Consejo Universitario, a excepción hecha de los representantes estudiantiles².

El Consejo Universitario, en la sesión 3723, artículo 2, del 3 de abril de 1991, conoció una propuesta para que al presidente del TEU se le asignara un sobresueldo. En esa oportunidad, se acordó:

Rechazar la propuesta de adjudicar un sobresueldo al puesto de Presidente del Tribunal Electoral Universitario o a sus miembros.

Posteriormente, en la sesión 3996, artículo 4, del 24 de noviembre de 1993, el Consejo Universitario analizó nuevamente una solicitud del TEU donde gestionaban (...) *la equiparación de los salarios de sus miembros con los del Consejo Universitario, en la siguiente forma: Salario Base (salario catedrático más 25%) (Decano), Puesto Miembro del Tribunal un 24%.*

En dicha ocasión, se acordó:

1.- *Atender la solicitud del Tribunal Electoral en su oficio TEU-861, solamente en lo relativo a carga académica.*

2.- *Definir la carga académica de los miembros del TEU de la siguiente forma:*

*Presidente 20 horas
Propietario 10 horas
Suplente 5 horas³*

3.- *Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia que en su programa de cargas académicas, incluya un reconocimiento a la labor que realizan los miembros del Tribunal Electoral Universitario.*

Mediante oficio TEU-903-03, del 8 de diciembre de 2003, el Lic. Gerardo Mora Burgos, Presidente del TEU en ese momento, le manifestó a la Rectoría que el Tribunal Electoral Universitario acordó solicitar a la Rectoría:

- 1.- *Proveer un tiempo completo y tres octavos con el fin de cubrir las jornadas regulares de los miembros docentes del Tribunal del presupuesto de la Rectoría.*
- 2.- *Asignar el equivalente a un tiempo completo y tres octavos para sustituir, como proceda, a los miembros docentes del Tribunal durante el próximo periodo electoral de 2004.*

¹ Artículo 135 del Estatuto Orgánico.

² Artículo 30, inciso f), punto ii) del Estatuto Orgánico.

³ Actualmente la Rectoría cubre 5 horas adicionales, por lo que el suplente y el propietario tienen igual carga académica.

(...)

Como respuesta a la anterior solicitud, la Rectoría, en oficio R-1256-2004, del 10 de marzo de 2004, le indica a la Oficina de Planificación Universitaria que se incluya en el presupuesto ordinario (en la relación de puestos del TEU) un tiempo y medio (1 1/2) docente.

III.- Criterio de la Oficina de Planificación Universitaria, de la Oficina Jurídica y de la Contraloría Universitaria

Al recibirse esta solicitud, la Comisión de Presupuesto y Administración procedió a realizar las consultas respectivas a la Oficina de Planificación Universitaria, a la Oficina Jurídica y a la Contraloría Universitaria, las cuales manifestaron lo siguiente:

- Oficina de Planificación Universitaria, oficio OPLAU-186-2005, del 12 de mayo de 2005:

(...) me permito indicar algunos aspectos que se deberían considerar para la toma de esta decisión:

- *Los análisis realizados por el Consejo Universitario sobre esta materia en sesiones anteriores.*
- *El concepto bajo el cual se consideraría este reconocimiento, de modo que no implique una superposición horaria.*
- *En virtud del reconocimiento se debe analizar, en que tiempo, el representante administrativo desarrolla la mayor parte de las funciones del TEU, si es dentro de la jornada ordinaria de trabajo o fuera de ella.*

- Oficina Jurídica, oficio OJ-0706-2005, del 20 de mayo de 2005, dictaminó lo siguiente:

(...)

El ordenamiento jurídico universitario no contempla la posibilidad de que se otorgue una retribución económica a los representantes del sector administrativo, propietarios y suplentes, ante el TEU. No obstante lo anterior, en ejercicio de esa independencia universitaria, el Consejo Universitario puede considerar la inquietud planteada por la Rectoría, para lo cual deberá tramitarse una modificación reglamentaria –en este caso, al Reglamento de Administración de Salarios- para incorporar una figura que permita la remuneración de los funcionarios mencionados, siempre que previamente se consulte a los órganos involucrados y a las dependencias técnicas del caso (Oficina de Planificación Universitaria, entre otras).

- Oficina de Contraloría Universitaria, oficio OCU-R-094-2005, del 16 de junio de 2005:

Desde el punto de vista de igualdad, el tratamiento que se le dé a la participación de los miembros del TEU debe ser consecuente, es decir, si se reconoce en tiempo al representante del sector docente (carga académica) debería también reconocérsele en tiempo al representante administrativo en el tanto ambos son funcionarios universitarios con obligaciones laborales preexistentes. Por tal razón, consideramos oportuno que se valore la posibilidad de que, al miembro del TEU que proviene del sector administrativo, se conceda un permiso con goce de salario por una proporción de su jornada, para que realice las actividades propias del Tribunal.

Ahora bien lo anteriormente expuesto estaría sujeto, en nuestro criterio, a la consideración de algunos aspectos para su correcta instrumentación, a saber:

- a) *El tiempo que se pretende establecer para el reconocimiento debe basarse en aspectos técnicos y de política institucional que claramente puedan deducirse y analizarse.*
- b) *Cargo presupuestario. Debe considerarse si el TEU tiene o tendrá previsto una partida presupuestaria para cubrir estos gastos, o si en su defecto, la unidad administrativa a la que pertenece el actual representante, y las futuras unidades a que pertenezcan los representantes, son las que asumirán, de su presupuesto, dicho compromiso.*

IV.- Análisis de la Comisión de Presupuesto y Administración

La Comisión de Presupuesto y Administración recibió, el 12 de mayo de 2005, a varios integrantes del Tribunal Electoral Universitario, quienes expusieron una serie de comentarios, de los cuales podemos resaltar los siguientes:

- ✓ En el 2004, el TEU, aparte de las cuatro asambleas plebiscitarias, vigiló 83 elecciones de diferentes autoridades universitarias como decanos, vicedecanos, directores, subdirectores, etc.
- ✓ Además, ha adoptado la política de que sean dos miembros los que asistan a las Asambleas de Escuela o Facultad, con el fin de que exista una retroalimentación.
- ✓ Actualmente, el TEU tiene asignado dos tiempos completos. Un tiempo y medio consolidado en el presupuesto y medio tiempo con cargo a alguna partida de la Rectoría.
- ✓ En cuanto a la representación estudiantil, se han asignado 20 horas asistente al titular y 10 horas asistente al suplente.
- ✓ En cuanto a la labor que realizan los funcionarios administrativos, no tiene ninguna diferencia con la que desempeñan los otros miembros del Tribunal.
- ✓ La participación en el TEU es algo absolutamente personal; es la voluntad de cada persona proponer su nombre para formar parte de ese Órgano.
- ✓ La labor que desarrollan los titulares y los suplentes son iguales, los dos tienen las mismas responsabilidades.
- ✓ Para concluir, manifestaron que el 15% representa un incentivo para compensar la responsabilidad que tienen.

Por otra parte, si bien es cierto el TEU ha tenido un aumento de trabajo debido a que la misma Universidad ha crecido, el Reglamento de Elecciones Universitarias establece que en los procesos electorales: (...) *el Tribunal actuará por medio de sus miembros o de delegados que escogerá entre los miembros de la Asamblea Universitaria en su órgano de Asamblea Plebiscitaria*⁴.

Asimismo, este Órgano Colegiado, en varias oportunidades, ha analizado solicitudes de los miembros de ese Tribunal para que se les reconozca alguna remuneración, y ha considerado que una forma de retribución de la labor que realizan está respaldada por el tiempo asignado en carga académica. Sin embargo, la representación administrativa no ha sido incluida en este beneficio; por lo tanto, esta Comisión estima que con el fin de que exista igualdad en todos los miembros, se les debe reconocer también en tiempo a los representantes administrativos ante el TEU, en tanto ambos son funcionarios universitarios con obligaciones laborales.

Dado lo anterior, y con base en lo expuesto por la señora Rectora en oficio R-1829-2005, del 29 de marzo de 2005, donde indica que las personas representantes del sector administrativo asumen sus funciones (...) *como exceso de la carga normal de trabajo sin la existencia de ningún tipo de reconocimiento o remuneración* (...) quien manifiesta además que (...) *existe un rol de trabajo que implica igualdad de responsabilidades tanto para el propietario como el suplente* (...), la Comisión de Presupuesto y Administración considera que, con el fin de ser coherente con el principio de igualdad, con la solicitud de la señora Rectora, así como con el tiempo asignado a las personas representantes del sector docente, se les debe otorgar un cuarto de tiempo, con goce de salario, a la representación administrativa, tanto al propietario como al suplente, por el período en que se encuentren nombrados.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- La señora Rectora solicita a la Directora del Consejo Universitario se considere la posibilidad de un (...) *reconocimiento pecuniario a favor de los representantes del sector administrativo ante el Tribunal Electoral Universitario* (...) (oficio R-1829-2005, del 29 de marzo de 2005).

⁴ Artículo 3 del Reglamento de Elecciones Universitarias.

- 2.- El Estatuto Orgánico establece que el Tribunal Electoral Universitario (TEU) es el órgano supremo de la Universidad de Costa Rica en materia electoral⁵, cuya conformación, según el artículo 136, es la siguiente:

Artículo 136.- *El Tribunal Electoral está integrado por cinco miembros titulares con sus respectivos suplentes. Todos ellos serán nombrados por el Consejo Universitario por un período de cinco años, con excepción del representante estudiantil y su respectivo suplente, que serán electos por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica. De los miembros titulares, tres serán profesores con el rango de Catedrático o de Profesor Asociado. Otro será un funcionario administrativo con grado académico, y el quinto, un representante estudiantil. Dos miembros del tribunal deberán ser abogados, uno titular y otro suplente (el resaltado no es del original).*

- 3.- El Consejo Universitario, en la sesión 3723, artículo 2, del 3 de abril de 1991, conoció una propuesta para que al presidente del TEU se le asignara un sobresueldo. En esa oportunidad, se acordó:

Rechazar la propuesta de adjudicar un sobresueldo al puesto de Presidente del Tribunal Electoral Universitario o a sus miembros.

- 4.- En la sesión 3996, artículo 4, del 24 de noviembre de 1993, el Consejo Universitario analizó nuevamente una solicitud del TEU, donde se gestionaba (...) *la equiparación de los salarios de sus miembros con los del Consejo Universitario, en la siguiente forma: Salario Base (salario catedrático más 25%) (Decano), Puesto Miembro del Tribunal un 24%.* En esta ocasión se acordó:

1.- *Atender la solicitud del Tribunal Electoral en su oficio TEU-861, solamente en lo relativo a carga académica.*

2.- *Definir la carga académica de los miembros del TEU de la siguiente forma:*

Presidente 20 horas

Propietario 10 horas

Suplente 5 horas⁶

- 5.- La Oficina de Planificación Universitaria, en oficio OPLAU-186-2005, del 12 de mayo de 2005, indicó que para la toma de la decisión se deberían considerar los siguientes aspectos:

- *Los análisis realizados por el Consejo Universitario sobre esta materia en sesiones anteriores.*
- *El concepto bajo el cual se consideraría este reconocimiento, de modo que no implique una superposición horaria.*
- *En virtud del reconocimiento se debe analizar, en que tiempo, el representante administrativo desarrolla la mayor parte de las funciones del TEU, si es dentro de la jornada ordinaria de trabajo o fuera de ella.*

- 6.- La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-094-2005, del 16 de junio de 2005, manifestó, entre otros puntos:

Desde el punto de vista de igualdad, el tratamiento que se le dé a la participación de los miembros del TEU debe ser consecuente, es decir, si se reconoce en tiempo al representante del sector docente (carga académica) debería también reconocérsele en tiempo al representante administrativo en el tanto ambos son funcionarios universitarios con obligaciones laborales preexistentes. Por tal razón, consideramos oportuno que se valore la posibilidad de que, al miembro del TEU que proviene del sector administrativo, se conceda un permiso con goce de salario por una proporción de su jornada, para que realice las actividades propias del Tribunal.

- 7.- La Rectoría analizó, a solicitud del Tribunal Electoral Universitario (oficio TEU-903-03, del 8 de diciembre de 2003), la carga laboral de las personas representantes del sector docente ante el TEU y consideró necesario incluir, en el presupuesto ordinario de la Institución un tiempo y medio docente (1

⁵ Artículo 135 del Estatuto Orgánico.

⁶ Actualmente, el suplente labora 10 horas, de conformidad con la autorización de la Rectoría

½), con el fin de descargar a estos representantes de las unidades académicas a las que pertenecen (oficio R-1256-2004, del 10 de marzo de 2004).

- 8.- El Consejo Universitario ha analizado, en varias oportunidades, solicitudes de los miembros de ese Tribunal para que se les reconozca alguna remuneración y ha considerado que una forma de retribución de la labor que realizan está respaldada por el tiempo asignado en carga académica para las personas representantes del sector docente. En razón de lo anterior, es congruente que la representación administrativa sea incluida en un beneficio similar para promover y respaldar la igualdad con la representación académica.

ACUERDA:

- 1.- Otorgar un cuarto de tiempo, con goce de salario dentro de su jornada, a las personas representantes de sector administrativo ante el Tribunal Electoral, tanto al propietario como al suplente, por el período en que se encuentren nombrados.
- 2.- La unidad académica o administrativa donde laboran las personas representantes del sector administrativo que fueron designados como miembros del Tribunal Electoral Universitario, deberá extender el permiso con goce de salario, previo acuerdo entre las partes.
- 3.- La Administración Activa asignará el equivalente de un cuarto de tiempo a cada una de las unidades académicas o administrativas para sustituir, como proceda, a las personas representantes del sector administrativo que fueron designadas como miembros del Tribunal Electoral Universitario por su período de elección, con el fin de que asuman la jornada regular (1/4 de tiempo)."

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT pregunta a los miembros de la Comisión si en el momento actual los miembros del sector administrativo del Tribunal Electoral Universitario no reciben ninguna remuneración.

EL MBA. WÁLTER GONZÁLEZ le responde afirmativamente.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT señala que en el caso de los docentes y las docentes, el señalamiento de que va a dedicar ½ de tiempo o un ¼ de su jornada a las actividades del TEU, puede definirse más claramente, en el sentido de que se le quita a la persona uno o dos cursos. Es decir, se trata de responsabilidades, o sea, que ½ tiempo lo tiene cubierto con el TEU, y la unidad académica, proporcionalmente, le asigna esa carga académica.

En el caso de los compañeros y las compañeras del sector administrativo, no le parece que eso se pueda diferenciar claramente.

Osea se les van a conceder los permisos cuando tengan que asistir a las diferentes actividades, pero no está establecido el mecanismo de cómo se les va a descargar el trabajo.

Es decir, las actividades administrativas son de naturaleza diferente a las docentes, porque no se les puede decir les quitamos.

Agrega que no sabe cómo se va a establecer el mecanismo de que por un ¼ de tiempo el funcionario no va a trabajar en las labores normales y se le descarga. No le queda claro, en términos operativos, cómo se va a hacer eso. Le preocupa que se dé en forma simbólica; es decir, que no les descarguen ninguna tarea, no se les descargue ninguna responsabilidad, solamente se les dice que tienen un cuarto de tiempo ahí, pero la carga de trabajo que tiene y las funciones asignadas siguen igual.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE le manifiesta a la Dra. Montserrat Sagot que esa misma preocupación surgió durante la discusión del asunto y se analizó si era pertinente retribuirles en moneda, o en tiempo.

Por ejemplo, se invitó a una de las jefaturas de los actuales representantes ante el TEU, y ella manifestó que la persona con la que puede contar, es una persona que cumple con funciones específicas, y a ella le pueden dar el tiempo, pero esa persona no puede llevar a cabo las funciones que ella realiza.

Existía la gran preocupación de que ese $\frac{1}{4}$ de tiempo no sea efectivo.

EL ING. FERNANDO SILESKY indica que en el acuerdo se menciona el término “Administración Activa” y desea saber qué se entiende por ese término, si corresponde específicamente a la Rectoría, o a la Vicerrectoría de Administración. Estima importante que ese punto quede bien claro.

Por otra parte, considera que no es pertinente el hecho de reconocer un tiempo laboral, sin reconocer un mérito económico, ya que las funciones son diferentes y de alta responsabilidad. Quizás la discusión no sea pertinente en la presente sesión, pero sí discutirlo en el futuro.

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que el recargo de funciones tampoco es muy claro en el sector docente. Ella, como docente, sabe que como profesores asumen una gran cantidad de comisiones y en realidad igual imparte los cursos, la investigación y la acción social, excepto que una persona se dedique solamente a impartir curso y se reasigna uno de los cursos, pero usualmente los docentes tienen uno o dos cursos a su cargo, y además tienen la parte de investigación.

Tomando en cuenta su experiencia en el Área de Agroalimentarias, la mayoría de las personas de las comisiones lo incluyen como carga, pero se da fuera de la carga académica.

La situación que se está planteando con los administrativos, también se da con los docentes, es la misma persona, ya sea del sector administrativo o docente, el que debe velar para que eso se dé.

En el presente caso, al estarse asignando plazas en sustitución, el funcionario tiene más fuerza para defender el espacio que tiene que utilizar en su función en el Tribunal.

Resalta que el funcionario, tanto docente como administrativo, es el llamado a defender ese espacio.

Por otra parte, el término *Administración activa*, es un término que se había decidido no utilizar.

Cuando se plantea el tema de la Administración, es porque el Consejo Universitario no es el llamado a decir a quién le corresponde cumplir con ese mandato, por lo que le corresponde a la Rectoría definir quién va ejecutar la acción. Recomienda sustituir el término *Administración* por *Rectoría*.

Por otra parte, indica que tiene entendido que el Tribunal Electoral Universitario cuenta con 2 tiempos completos; por esa razón, se está diciendo que la Administración le va a dar a las oficinas administrativas esa compensación para que pueda tener a otra persona apoyando las labores.

Pregunta si en el caso de las escuelas o personal docente, se toma de esos dos tiempos completos, se hace en un lado y en otro.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT responde que el tiempo se libera en la escuela correspondiente.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES manifiesta que el año pasado, don Gerardo Mora, presidente del Tribunal Electoral Universitario, tenía que estar a tiempo completo, simplemente quien lo sustituía se nombraba en esa plaza.

Tiempo atrás, le correspondía a la unidad académica cubrir ese tiempo y eso era un gran problema.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS manifiesta que a pesar de que está de acuerdo con el planteamiento, le surge una gran duda, debido a que en el acuerdo 3 se dice que: *“la Administración activa asignará el equivalente a ¼ de tiempo a cada una de las unidades académicas o administrativas para sustituir como proceda a las personas representadas del sector administrativo (...)”*

Debido a que no es coherente con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en 1993, donde se planteó definir la carga académica de los miembros del Tribunal Electoral Universitario de la siguiente forma:

Presidente 20 horas, propietario 10 horas y suplente 5 horas, por lo que estima que lo pertinente sería un ¼ de tiempo para el propietario y 1/8 para el suplente.

Seguidamente, pregunta cuál fue la razón que primó para establecer un ¼ de tiempo.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR manifiesta que él firmó el dictamen, pero se encuentra con cosas nuevas al releerlo, lo cual le genera ciertas dudas.

Un exmiembro del Consejo Universitario le planteó un cuestionamiento sobre los puntos 1 y 3 del acuerdo, que podrían interpretarse de dos formas:

En primer lugar, en el acuerdo 1 se señala que se otorga un ¼ de tiempo podría entenderse que se le va a pagar un ¼ de tiempo adicional. En el dictamen se indica: *con goce de salario dentro de su jornada*, con esa frase queda claro que no se va a pagar extra ese ¼ tiempo; sin embargo, existe la duda.

Con respecto al acuerdo 2, le indicaron que no era congruente con la parte académica, porque, en este caso, el Consejo Universitario, en la sesión 3996, solicitó a la Vicerrectoría de Acción Social que su carga de programas académicos incluya un reconocimiento a la labor que realizan los miembros del Tribunal Electoral Universitario.

En el año 2003, a un planteamiento del señor Gerardo Mora, la Administración es la que cumple con esa disposición que corresponde a un reconocimiento a la labor que se cumple por parte de la Vicerrectoría, asignando las plazas al Tribunal, y al momento en que este tiene un profesor por un $\frac{1}{4}$ de tiempo, el Tribunal asume el $\frac{1}{4}$ de tiempo; por lo tanto, en la unidad académica queda ese $\frac{1}{4}$ de tiempo liberado.

El Dr. Víctor Sánchez le indicó que el mecanismo sería totalmente diferente y es necesario valorar si es el mecanismo más apropiado o si el mecanismo debe ser el mismo para el sector docente. Que los tiempos los tenga el TEU, y que la persona pasa a ser pagada $\frac{3}{4}$ de tiempo por la unidad académica o administrativa y el otro $\frac{1}{4}$ de tiempo por el TEU.

Propone fundir los acuerdos 1 y 2, e incluir un elemento adicional, el mencionado por la Dra. Montserrat Sagot, que sería el siguiente: La unidad académica o administrativa donde laboran las personas representantes del sector administrativo que fueron designadas como miembros del TEU, deberá extender el permiso con goce de salario por un $\frac{1}{4}$ de tiempo, previo acuerdo entre las partes y procurará reducir las responsabilidades asignadas al funcionario.

En el punto tres, recomienda indicar que la asignación de un $\frac{1}{4}$ de tiempo sea al Tribunal y que las unidades académicas y administrativas descarguen en ese tiempo al funcionario y puedan nombrar un sustituto.

Este planteamiento recoge algunas de las observaciones que le habían planteado.

EL MBA. WÁLTER GONZÁLEZ indica que la Dra. Montserrat Sagot se refirió al mecanismo, pero, a pesar de lo citado por el M.Sc. Alfonso Salazar, se establece en el acuerdo 2; es decir, cada unidad se va a poner de acuerdo con su funcionario o funcionaria y van a extender el permiso, respetando la diversidad entre academia y la comunidad administrativa.

Tal y como se mencionó anteriormente, no existe ningún reconocimiento para los miembros del TEU, lo cual es terrible y es necesario corregirlo.

Hace un llamado de atención para que se resuelva una situación similar que se está dando en la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, tanto para académicos como administrativos. Estas personas en muchas ocasiones tienen problemas para poder asistir a las reuniones de la Junta Directiva. Es algo que se tiene que corregir.

Con respecto a la especificidad de tareas, desde el área administrativa, si bien no se puede decir tan libremente, se le va a descargar de un curso, pero por medio de la técnica de trabajo por objetivos o proyecto, se puede decir qué va a hacer la persona que viene a ocupar ese $\frac{1}{4}$ de tiempo. Perfectamente se puede hacer, por lo que el mecanismo está muy bien asignado.

Qué se pudo hacer con respecto a la pregunta planteada por el Dr. Luis Bernardo Villalobos, relacionada con el tiempo. Se homologan las dos posiciones. Es necesario revisar la historia, en el considerando 7 se indica que la Rectoría analiza la solicitud y acuerda dar un tiempo y medio. Lo que está haciendo la Rectoría es desconocer el acuerdo donde se asignaban horas. Actualmente, los miembros del TEU no están por

horas, ni existe la diferencia de que el titular tiene 10 horas y suplente tiene 5 horas. Hoy todos son iguales y todos tienen asignado un $\frac{1}{4}$ de tiempo, tanto el suplente como el titular, por lo que el dictamen homologa esa situación.

Con respecto a lo planteado por el M.Sc. Alfonso Salazar, inquietud del Dr. Víctor Sánchez, el asunto, para la comunidad administrativa es más difícil, porque dentro de la academia se dice docente, pero dentro de la comunidad administrativa existen diferentes tipos de plazas y no se sabe quién va a ser elegido, puede ser un profesional o una secretaria entre otros, siempre y cuando cumpla el requisito de contar con título académico. Desde esa perspectiva, qué se le va a asignar al TEU, si se asigna una plaza muy alta y se nombra a una persona que no ocupa esa plaza la Universidad, va a tener una subutilización de recursos, lo cual no es conveniente.

Desde esa perspectiva, dentro del mecanismo de fondo de plazas que tiene la Vicerrectoría de Administración, es mucho más fácil para ellos asignar el tiempo en la categoría que corresponde.

Por otra parte, indica que está anuente a que en el acuerdo 3 se sustituya el término *Administración* por *Rectoría*.

Y con respecto al acuerdo 1, recomienda la siguiente redacción:

“Otorgar un $\frac{1}{4}$ de tiempo con goce de salario de su jornada ordinaria laboral”, esto con el propósito de reforzar el concepto y erradicar todo tipo de duda.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES considera que el TEU va a tener las plazas, tanto docentes como administrativas, y a la persona que asume el cargo no se le reduce de su jornada el $\frac{1}{4}$ de tiempo, sino que en la unidad a la que pertenece, simplemente cargan ese $\frac{1}{4}$ de tiempo a la plaza que tiene el TEU.

Considera que el mecanismo es sencillo.

Por ejemplo, aunque no se sepa qué categoría vaya a tener la persona que llegará al TEU, ahí siempre habrá una plaza de un $\frac{1}{4}$ de tiempo, y se debe designar qué tipo de plaza, y es el sustituto el que va a utilizar la plaza que está en el TEU, y no la persona que fue elegida para formar parte del TEU.

Por la parte administrativa, se podría utilizar el mismo mecanismo, teniendo la plaza fija.

EL MBA. WÁLTER GONZÁLEZ indica que comparte lo exteriorizado por la M.Sc. Mariana Chaves, y ese sería un ideal y estaría feliz de que se pudiera hacer; pero la realidad actual es que hoy se tiene un profesional jefe 2, plaza muy alta y un profesional 2, una plaza mucho más baja, ahí se observa la diferencia entre los dos compañeros que ocupan esos puestos, y se pueden dar casos similares en el futuro.

La pregunta es qué tipo de plaza le va a asignar al TEU, porque si se le asigna $\frac{1}{2}$ tiempo de profesional jefe 2, en el momento actual se estaría subutilizando gran parte de esa plaza porque quien está nombrado en el TEU es un profesional 2. Si se asignara $\frac{1}{2}$ plaza de profesional 2, en el momento actual el TEU, estaría corriendo para conseguir apoyo para poder cubrir la diferencia; por esta razón, es más fácil que en el acuerdo se

establezca que sea la Administración, haciendo uso de su fondo de plazas, la que asigne la plaza en el momento que se conozca la categoría de la plaza que se requiere.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR señala que la confusión que se puede dar con el acuerdo 1, se puede estar generando por la utilización del término *otorgar*, ya que da la impresión de que se le va a dar un $\frac{1}{4}$ de tiempo adicional, por lo que se podría sustituir por el término *reconocer*, para que se lea: reconocer un $\frac{1}{4}$ de tiempo de su jornada con goce de salario.

Se estaría haciendo énfasis en que al representante del sector administrativo se le va a reconocer un $\frac{1}{4}$ de tiempo.

Con respecto al acuerdo 3, señala que tradicionalmente los acuerdos del Consejo Universitario solicitan a la Rectoría una determinada acción, por lo que recomienda que se indique: Solicitar a la Rectoría (...), porque es función de la Rectoría el ejecutarlo.

****A las once horas y cincuenta minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las doce horas y cinco minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Montserrat Sagot. *****

El señor Director somete a votación el dictamen con las modificaciones propuestas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, Licda. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Montserrat Sagot.

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, Licda. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dra. Montserrat Sagot.

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1.- La señora Rectora solicita a la Directora del Consejo Universitario se considere la posibilidad de un (...) **reconocimiento pecuniario a favor de los representantes del sector administrativo ante el Tribunal Electoral Universitario (...)** (oficio R-1829-2005, del 29 de marzo de 2005).
- 2.- El Estatuto Orgánico establece que el Tribunal Electoral Universitario (TEU) es el órgano supremo de la Universidad de Costa Rica en materia electoral⁷, cuya conformación, según el artículo 136, es la siguiente:

Artículo 136.- El Tribunal Electoral está integrado por cinco miembros titulares con sus respectivos suplentes. Todos ellos serán nombrados por el Consejo Universitario por un período de cinco años, con excepción del representante estudiantil y su respectivo suplente, que serán electos por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica. De los miembros titulares, tres serán profesores con el rango de Catedrático o de Profesor Asociado. Otro será un funcionario administrativo con grado académico, y el quinto, un representante estudiantil. Dos miembros del tribunal deberán ser abogados, uno titular y otro suplente (el resaltado no es del original).

- 3.- El Consejo Universitario, en la sesión 3723, artículo 2, del 3 de abril de 1991, conoció una propuesta para que al presidente del TEU se le asignara un sobresueldo. En esa oportunidad, se acordó:

Rechazar la propuesta de adjudicar un sobresueldo al puesto de Presidente del Tribunal Electoral Universitario o a sus miembros.

- 4.- En la sesión 3996, artículo 4, del 24 de noviembre de 1993, el Consejo Universitario analizó nuevamente una solicitud del TEU, donde se gestionaba (...) **la equiparación de los salarios de sus miembros con los del Consejo Universitario, en la siguiente forma: Salario Base (salario catedrático más 25%) (Decano), Puesto Miembro del Tribunal un 24%.** En esta ocasión se acordó:

1.- Atender la solicitud del Tribunal Electoral en su oficio TEU-861, solamente en lo relativo a carga académica.

***2.- Definir la carga académica de los miembros del TEU de la siguiente forma:
Presidente 20 horas
Propietario 10 horas
Suplente 5 horas⁸***

- 5.- La Oficina de Planificación Universitaria, en oficio OPLAU-186-2005, del 12 de mayo de 2005, indicó que para la toma de la decisión se deberían considerar los siguientes aspectos:

⁷ Artículo 135 del Estatuto Orgánico.

⁸ Actualmente, el suplente labora 10 horas, de conformidad con la autorización de la Rectoría

- **Los análisis realizados por el Consejo Universitario sobre esta materia en sesiones anteriores.**
- **El concepto bajo el cual se consideraría este reconocimiento, de modo que no implique una superposición horaria.**
- **En virtud del reconocimiento se debe analizar, en que tiempo, el representante administrativo desarrolla la mayor parte de las funciones del TEU, si es dentro de la jornada ordinaria de trabajo o fuera de ella.**

- 6.- La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-094-2005, del 16 de junio de 2005, manifestó, entre otros puntos:

Desde el punto de vista de igualdad, el tratamiento que se le dé a la participación de los miembros del TEU debe ser consecuente, es decir, si se reconoce en tiempo al representante del sector docente (carga académica) debería también reconocérsele en tiempo al representante administrativo en el tanto ambos son funcionarios universitarios con obligaciones laborales preexistentes. Por tal razón, consideramos oportuno que se valore la posibilidad de que, al miembro del TEU que proviene del sector administrativo, se conceda un permiso con goce de salario por una proporción de su jornada, para que realice las actividades propias del Tribunal.

- 7.- La Rectoría analizó, a solicitud del Tribunal Electoral Universitario (oficio TEU-903-03, del 8 de diciembre de 2003), la carga laboral de las personas representantes del sector docente ante el TEU y consideró necesario incluir, en el presupuesto ordinario de la Institución un tiempo y medio docente (1 ½), con el fin de descargar a estos representantes de las unidades académicas a las que pertenecen (oficio R-1256-2004, del 10 de marzo de 2004).
- 8.- El Consejo Universitario ha analizado, en varias oportunidades, solicitudes de los miembros de ese Tribunal para que se les reconozca alguna remuneración y ha considerado que una forma de retribución de la labor que realizan está respaldada por el tiempo asignado en carga académica para las personas representantes del sector docente. En razón de lo anterior, es congruente que la representación administrativa sea incluida en un beneficio similar para promover y respaldar la igualdad con la representación académica.

ACUERDA:

- 1.- **Asignar un cuarto de tiempo, dentro de su jornada ordinaria laboral, a las personas representantes del sector administrativo ante el Tribunal Electoral, tanto al propietario como al suplente, por el período en que se encuentren nombrados.**
- 2.- **La unidad académica o administrativa donde laboran las personas representantes del sector administrativo que fueron designadas como miembros del Tribunal Electoral Universitario, deberá extender el permiso respectivo.**

- 3.- **Solicitar a la Rectoría que asigne el equivalente de un cuarto de tiempo a cada una de las unidades académicas o administrativas para sustituir, como proceda, a las personas representantes del sector administrativo que fueron designadas como miembros del Tribunal Electoral Universitario por su periodo de elección.**

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

El señor Director del Consejo Universitario somete a votación una modificación del orden del día, para conocer en la próxima sesión los puntos 4, 5 y 6 de la agenda.

Seguidamente somete a votación la modificación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Montserrat Sagot.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA una modificación del orden del día, para conocer en la próxima sesión los puntos 4, 5 y 6 de la agenda.

ARTÍCULO 7

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

EL ING. FERNANDO SILESKY reconoce el trabajo de la Administración y del Consejo Universitario al poner en la red todo los documentos para cada una de las sesiones, es un avance sumamente importante. Seguidamente, expone las solicitudes de apoyo financiero.

****A las doce horas y quince minutos, ingresa en la sala de sesiones el Dr. Hermann Hess. ****

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación secreta el levantamiento de requisitos los señores: Ana Patricia Fumero Vargas, Guy Lamoureux Lamontagne,

Roxana María Morales Bonilla, Ricardo Mesén Lizano y Ethel Sánchez Chacón, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levantan los requisitos

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación secreta el levantamiento de requisitos al señor Wálter Fernández Rojas, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levantan los requisitos

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación secreta el levantamiento de requisitos al señor Juan José Marín, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Un voto

Se levanta el requisito

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación secreta el levantamiento de requisitos al señor Francisco Enríquez Solano, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Un voto

Se levanta el requisito

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE llama la atención sobre el caso de las tres personas que van para El Salvador, a presentar una encuesta sobre el sida; personalmente, considera que quien debe asistir es la coordinadora de la Comisión, la señora Marilyn Quesada Cambronero, a menos que alguno de los miembros del plenario tenga alguna información adicional que justifique la presencia de tres personas para presentar el resultado de una encuesta.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación secreta el levantamiento de requisitos al señor Ricardo Mesén Lizano, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Un voto

Se levanta el requisito

El señor Director somete a votación ampliar el tiempo de sesión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, Licda. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Montserrat Sagot y el Dr. Hermann Hess.

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario acuerda ampliar el tiempo de la sesión.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS se refiere al caso de las tres personas que solicitaron apoyo financiero para asistir a El Salvador para dar a conocer el resultado de una investigación sobre sida, e indica que personalmente conoce la Comisión Institucional de Sida, la cual trabaja con relativamente pocos recursos.

Señala que apoya el hecho de que las tres personas asistan a El Salvador, porque la Dra. M^a. del Pilar Salas, es del INISA, Dra. Eulile Vargas y doña Marilyn Quesada pertenecen a la Oficina de Salud, pero ocupan puestos diferentes.

El congreso de CONCASIDA 2005, es un congreso el cual ellas pueden aprovechar, debido a que es un congreso latinoamericano y se discuten aspectos muy importantes que tienen implicaciones en el quehacer docente, de investigación y acción social.

Estima que si hubieran asistido dos personas de una misma disciplina, estaría en desacuerdo con su participación, pero son de diferentes disciplinas y, además, son personas que desde hace muchos años han demostrado su compromiso con la Institución y con esa problemática.

Considera que sería una buena oportunidad para que ellas puedan interactuar con personas que tienen experiencias que se dan en el resto de la Región, por lo que considera pertinente su asistencia.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE señala que ella forma parte de la Comisión Institucional del Sida, e hicieron esa investigación en toda la Universidad y como no tienen

recursos ni el tiempo disponible, que es un $\frac{1}{4}$ de tiempo completo, por acuerdo del Consejo Universitario.

Para hacer la investigación se dividieron el análisis de la información.

Actualmente, la coordinadora es la señora Marilyn Quesada; ya hizo todos los contactos para reunirse con las personas que asistirán al foro, y las compañeras Eulile Vargas y María del Pilar Salas, van a presentar la investigación en el Congreso.

La Universidad de Costa Rica está elaborando el plan estratégico para todo la Universidad sobre VIH -Sida. Estima que es una gran oportunidad para conocer qué están haciendo los otros países con esta problemática.

Agrega que las participantes están asumiendo el pago de la inscripción que asciende a \$250, por lo que solicita que se considere el pagarles la inscripción.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR indica que el Consejo Universitario debe ratificar el monto que la Rectoría aprobó, a menos que se dé una modificación que conlleve a ese cambio, por lo que recomienda que se mantenga el monto solicitado de \$750.

Seguidamente, somete a votación la ratificación de la solicitud de Guy Lamoureux, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, Licda. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Montserrat Sagot y el Dr. Hermann Hess.

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Somete a votación la ratificación de la solicitud de Ana Patricia Fumero Vargas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, Licda. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Montserrat Sagot y el Dr. Hermann Hess.

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Somete a votación la ratificación de la solicitud de Carlos Arroyo Oquendo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, Licda. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Montserrat Sagot y el Dr. Hermann Hess.

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Somete a votación la ratificación de la solicitud de Luis Rodrigo Rosales Rodríguez, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, Licda. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Montserrat Sagot y el Dr. Hermann Hess.

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Somete a votación la ratificación de la solicitud de María del Pilar Salas Chaves, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, Licda. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Montserrat Sagot y el Dr. Hermann Hess.

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Somete a votación la ratificación de la solicitud de Eulile María Vargas Villalobos, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, Licda. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Montserrat Sagot y el Dr. Hermann Hess.

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Somete a votación la ratificación de la solicitud de Marilyn Quesada Cambronero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, Licda. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Montserrat Sagot y el Dr. Hermann Hess.

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Somete a votación la ratificación de la solicitud de Enrique Pedro Haba Muller, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, Licda. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Montserrat Sagot y el Dr. Hermann Hess.

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Somete a votación la ratificación de la solicitud de Wálter Fernández Rojas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, Licda. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Montserrat Sagot y el Dr. Hermann Hess.

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Somete a votación la ratificación de la solicitud de Juan José Marín Hernández, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, Licda. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Montserrat Sagot y el Dr. Hermann Hess.

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Somete a votación la ratificación de la solicitud de Francisco Enríquez Solano, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, Licda. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero

M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Montserrat Sagot y el Dr. Hermann Hess.

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Somete a votación la ratificación de la solicitud de Roxana María Morales Bonilla, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, Licda. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Montserrat Sagot y el Dr. Hermann Hess.

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Somete a votación la ratificación de la solicitud de Gerardo Picado Barrios, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, Licda. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Montserrat Sagot y el Dr. Hermann Hess.

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Somete a votación la ratificación de la solicitud de Ricardo Mesén Lizano, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, Licda. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Montserrat Sagot y el Dr. Hermann Hess.

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Somete a votación la ratificación de la solicitud de Ethel Sánchez Chacón, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, Licda. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Montserrat Sagot y el Dr. Hermann Hess.

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros Aportes
Lamoureux Lamontagne, Guy Escuela de Química	Invitado (1)	Mar del Plata, Argentina	06 al 08 de noviembre	XV Simposio Nacional de Química Orgánica Presentará un afiche sobre <i>la síntesis de naftoquinonas sustituidas con éteres cíclicos</i> .	\$750 Pasaje parcial	(sin cuantificar) Complemento de pasaje, viáticos, inscripción y gastos de salida Aporte personal
Fumero Vargas, Ana Patricia Escuela de Estudios Generales	Invitada (1)	Guanajuato, México	07 al 12 de noviembre	Impartirá conferencia magistral sobre Historia y Literatura. Además realizará sesiones de trabajo con profesores de la Universidad de Guanajuato y brindará charlas a los estudiantes de la Facultad de Filosofía y Letras.	\$269 Transporte interno y gastos de salida	\$897.58 Pasaje Universidad de Guanajuato (Sin cuantificar) hospedaje Universidad de Guanajuato

Arroyo Oquendo, Carlos Escuela de Zootecnia	Catedrático	Rivas, Nicaragua Tegucigalpa, Honduras	07 al 12 de noviembre	Intercambio académico internacional. Acompañará a los estudiantes de último año de la Escuela de Zootecnia. A Nicaragua asiste en el marco del convenio bilateral entre la Escuela Internacional de Agricultura de Rivas y la Universidad de Costa Rica. En Tegucigalpa asiste por invitación de la Escuela Agrícola el Zamorano.	\$750 Viáticos parciales	\$500 Complemento de viáticos Escuela Internacional de Agricultura de Rivas, Nicaragua \$300 Complemento de viáticos Escuela de Agricultura El Zamorano
Rosales Rodríguez, Luis Rodrigo Escuela de Zootecnia	Asociado	Rivas, Nicaragua Tegucigalpa, Honduras	07 al 12 de noviembre	<i>idem</i>	\$750 Viáticos parciales	\$500 Complemento de viáticos Escuela Internacional de Agricultura de Rivas, Nicaragua \$300 Complemento de viáticos Escuela de Agricultura El Zamorano
Salas Chaves, María del Pilar Instituto de Investigaciones en Salud	Asociada	San Salvador, El Salvador	08 al 11 de noviembre	IV Congreso Centroamericano del ITS/VIH/SIDA (CONCASIDA 2005) III Foro Latinoamericano y del Caribe del ITS/VIH/SIDA La profesora Salas integra la Comisión Institucional de Prevención del VIH/SIDA. Presentará los resultados de la encuesta denominada: <i>Conocimientos y actitudes acerca del VIH/SIDA en las y los estudiantes de la Universidad de Costa Rica</i>	\$250 Viáticos parciales y gastos de salida	\$750 Pasaje, Inscripción y complemento de viáticos CONCASIDA

Vargas Villalobos, Eulile María Oficina de Bienestar y Salud	Profesional Jefe 2	San Salvador, El Salvador	08 al 11 de noviembre	IV Congreso Centroamericano del ITS/VIH/SIDA (CONCASIDA 2005) III Foro Latinoamericano y del Caribe del ITS/VIH/SIDA La Dra. Vargas integra la Comisión Institucional de Prevención del VIH/SIDA. Presentará los resultados de la encuesta denominada: <i>Conocimientos y actitudes acerca del VIH/SIDA en las y los estudiantes de la Universidad de Costa Rica</i>	\$750 Pasaje viáticos y gastos de salida	\$250 Inscripción Aporte personal
Quesada Cambroner, Marilyn Oficina de Bienestar y Salud	Psicóloga Clínica	San Salvador, El Salvador	08 al 11 de noviembre	IV Congreso Centroamericano del ITS/VIH/SIDA (CONCASIDA 2005) III Foro Latinoamericano y del Caribe del ITS/VIH/SIDA La Dra. Quesada es la Coordinadora de la Comisión Institucional de Prevención del VIH/SIDA. Presentará los resultados de la encuesta denominada: <i>Conocimientos y actitudes acerca del VIH/SIDA en las y los estudiantes de la Universidad de Costa Rica</i>	\$750 Pasaje viáticos y gastos de salida	\$250 Inscripción Aporte personal
Haba Muller, Enrique Pedro Facultad de Derecho	Catedrático	Montevideo, Uruguay	14 al 26 de noviembre	Impartirá un ciclo de conferencias sobre el razonamiento jurídico realista y la propedéutica de la metodología realista.	\$750 Pasaje parcial	\$386,50 Complemento de pasaje Aporte personal (Sin cuantificar) Viáticos Aporte personal

Fernández Rojas, Walter (2) Escuela de Física	Director	Caracas, Venezuela	16 al 18 de noviembre	X Reunión de consulta de la Comisión de Geofísica del Instituto Panamericano de Geografía e Historia. En este evento se aprueban una serie de proyectos en los cuales la Universidad de Costa Rica tiene presencia en Historia, geografía y geofísica. El señor Fernández es parte de la delegación de la Universidad de Costa Rica y asiste en calidad de presidente del Comité de Meteorología y Física Atmosférica. En la Asamblea se fijarán las políticas científicas, administrativas y financieras de los próximos cuatro años.	\$450 Viáticos parciales	\$505 Pasaje Instituto Panamericano de Geografía e Historia \$100 Complemento de viáticos y gastos de salida Aporte personal
Marín Hernández, Juan José (2) Posgrado Centroamericano en Historia	Asociado	Caracas, Venezuela	16 al 23 de noviembre	XVI Asamblea General y reuniones de consulta del Instituto Panamericano de Geografía e Historia. En este evento se aprueban una serie de proyectos en los cuales la Universidad de Costa Rica tiene presencia en Historia, geografía y geofísica. El señor Marín es parte de la delegación de la Universidad de Costa Rica y asiste en calidad de presidente de la Comisión de Historia, Sección Nacional. En la Asamblea se fijarán las políticas científicas, administrativas y financieras de los próximos cuatro años.	\$750 Viáticos	\$694 Pasaje Aporte personal

Enríquez Solano, Francisco (2) Escuela de Historia	Director	Caracas, Venezuela	16 al 23 de noviembre	XVI Asamblea General y reuniones de consulta del Instituto Panamericano de Geografía e Historia. En este evento se aprueban una serie de proyectos en los cuales la Universidad de Costa Rica tiene presencia en Historia, geografía y geofísica. El señor Enríquez es encargado de la delegación de la Universidad de Costa Rica y asiste en calidad de Vicepresidente de la Comisión de Historia, Sección Nacional. Además se reunirá con el señor Rector de la Universidad Central de Venezuela para coordinar aspectos del convenio entre las Cátedras Simón Bolívar y José María Castro Madríz.	\$750 Viáticos	\$500 Pasaje Aporte personal
Morales Bonilla, Roxana María Maestría en Administración Educativa	Interina Licenciada (1)	Buenos Aires, Argentina	18 al 19 de noviembre	I Congreso Nacional de Estudios Comparados en Educación Participa con la ponencia: <i>Los saberes y haceres en la docencia universitaria: una experiencia innovadora y democrática de un curso en línea.</i>	\$750 Pasaje parcial	\$500 Complemento de pasaje y viáticos
Picado Barrios, Gerardo Sede de Limón	Chofer	Panamá, Panamá	25 al 28 de noviembre	Gira con estudiantes de la carrera de Aduanas. Conducirá el vehículo que transporta a los estudiantes.	\$606 Viáticos	

esén Lizano, M. Ricardo Sede de Limón	Interino Licenciado 1/8 (1)	Panamá, Panamá	25 al 28 de noviembre	Gira con estudiantes de la carrera de Aduanas para procedimientos de procesos aduaneros. Es Coordinador de la carrera, asiste con 25 estudiantes de la carrera de Administración Aduanera y Comercio Exterior, con el fin de que los estudiantes conozcan los procedimientos portuarios y aduaneros del puerto de Manzanillo en Panamá.	\$606 Viáticos y gastos de salida	
Sánchez Chacón, Ethel Centro de Investigación en Estructuras Microscópicas	Interina Licenciada (1)	Sao Paulo, Brasil	08 al 28 de enero	Pasantía en la Escuela Superior de Agricultura “Luiz de Queiroz” Durante la pasantía la profesora Sánchez trabaja en la caracterización y diagnóstico de virus, bacterias, fitoplasmas y otros patógenos en cultivos de interés comercial y alimentario.	\$750 Viáticos parciales	\$1.100 Complemento de viáticos Universidad de Sao Paulo \$300 Complemento de viáticos Aporte personal \$1.113 Pasaje FUNDEVI

¹ De conformidad con el artículo 10, se debe levantar el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

² De conformidad con el artículo 10, se debe levantar el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.

A las doce horas y cuarenta y dos minutos se levanta la sesión.

M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita
Director
Consejo Universitario

NOTA: *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*